

# LA ACTIVIDAD DE LOS SOCHANTRES Y SALMISTAS EN EL CORO DE LA CATEDRAL DE JAÉN. NOTAS HISTÓRICAS

*Pedro Jiménez Cavallé*  
Consejero de Número del IEG

RESUMEN: Este artículo trata de los usuarios de los libros de coro de la Catedral de Jaén, los principales intérpretes del canto gregoriano, como son los sochantres, salmistas y otros miembros que colaboraron a la solemnidad de su música. Sobre ellos se realiza un amplio recorrido histórico.

PALABRAS CLAVE: Catedral de Jaén, canto gregoriano, sochantres y salmistas, Coro.

ABSTRACT: This article deals with the users of the choir books of the Cathedral of Jaén, the main performers of the Gregorian chant, such as the succentors, psalmists and other members who collaborated to the solemnity of it music. A long historical tour takes place over them.

KEY WORDS: Cathedral of Jaén, gregorian chant, succentors and psalmistas, Choir.

## 1. INTRODUCCIÓN

**T**ras la implantación del canto gregoriano, sustituto del mozárabe o hispano gótico, a través de clérigos y monjes venidos de fuera y de la importación y copia de códices<sup>1</sup>, y a consecuencia de ello, llegaron los libros de coro que contenían este rito; se crearon en el siglo XIV, época en que aparecieron en Italia y, a través de la Universidad de Bolonia, llegaron a España en un momento en que las relaciones con el país transalpino se intensificaron (MELGARES, 2006). En nuestra catedral antes del asentamiento del gregoriano existía un canto llamado giennense, de producción propia, pero de influencia toledana, del cual se conservan tres misales escritos a fines del siglo XV y principios del XVI (LARA POLAINA, 2010).

---

<sup>1</sup> La implantación del rito tuvo lugar en Cataluña a partir del siglo IX, posteriormente en Castilla (s. XI) y finalmente en Andalucía (FERNÁNDEZ, 1983); (ASENSIO, 2003).

El cuidado de los libros de coro, según prescribían los estatutos de la catedral, pertenecía al chantre (cantor); esta dignidad mandaba con consentimiento del cabildo hacer los libros, estando a su cargo el mantenimiento, la custodia y reparación de los mismos (RODRÍGUEZ MOLINA, 1975).

En principio el chantre era la figura encargada de iniciar los cantos en el Coro de la catedral y de mantener el orden durante los actos litúrgicos. Él velaba por la interpretación del canto gregoriano o canto llano en el Coro a la vez que se ocupaba de asignar un determinado espacio a cada uno de sus miembros en el mismo, según la jerarquía que tuviesen (RODRÍGUEZ MOLINA, 1975). El Coro situado en la nave principal en forma de U, ha sido, por tanto, el espacio físico, el escenario natural donde se ha interpretado el canto litúrgico amparado por esa sillería secular superviviente de la vieja catedral gótica; él ha sido el testigo mudo de la historia musical del templo y su función musical es evidente: en él actuaba no sólo el Coro propiamente dicho, sino la capilla musical compuesta de voces e instrumentos, estando rodeado por diversos elementos del mismo orden. A un lado en su tribuna, antaño ocupada por los ministriles, el órgano grande, al otro, el realejo; y en la cúpula semiesférica que domina todo el recinto aparecen ocho ángeles músicos, por no hablar de otros detalles iconográficos de igual signo.

El chantre debía corregir a los mozos de coro en la interpretación del canto, tanto en lo referente al texto latino, como en lo concerniente a la música. El maestreescuela tenía también la obligación de velar por la pureza de la lectura del texto y una de sus obligaciones era contratar a un maestro que tuviese escuela de gramática para dar clase a los clérigos y así poder entender los oficios divinos en latín; también se encargaba de corregir el texto de los libros (MELGARES, 2006), como el chantre lo haría de la notación musical correspondiente. Con el tiempo, como vamos a ver, esta labor de máxima responsabilidad pasó del chantre al sochantre, siendo éste, a finales de la Edad Media, el encargado de la dirección y organización del canto llano dentro del coro.

El control y uso de los libros de coro pasaron, por tanto, al sochantre, el cual en alguna catedral, como la de Plasencia, “*debía establecer la organización de los mozos que iban a llevar los cantorales al facistol*”, realizando tablas semanales con las responsabilidades que cada mozo de coro y capellán debían cumplir; para ello el cabildo destinaba a los “*Mozos de coro mayores y los que están en el estudio*” (SERRANO GIL, 2015, pág. 122).

Los dos géneros de música de una catedral son el canto llano o gregoriano a una sola voz y el canto polifónico a varias voces; si el primero está

a cargo del llamado Coro de cantores de voz gruesa, todos ellos eclesiásticos o en vías de serlo, el segundo lo es al de la capilla de música donde existen algunos cantores de voz fina; si el primero se considera esencial o propio de la liturgia indispensable en el templo, el segundo resulta accesorio o de adorno desapareciendo, por tanto, en las épocas difíciles cuando las circunstancias económicas no permitían sostener a muchos músicos<sup>2</sup>. Aunque, según lo dicho, el primer género, el del canto llano, era el más litúrgico, al ser más estricto no permitía las mismas posibilidades musicales en cuanto a combinación de voces e instrumentos que el segundo, pues éste admitía prácticamente todo tipo de instrumentos, según qué época o qué catedral y podía adoptar cualquier estilo de música, no sólo el aceptado como propiamente religioso (el contrapuntístico), sino el procedente de la música de ópera italiana, en las cantatas y villancicos barrocos, llegándose, a veces, a no saber si la música era sacra o teatral, por lo que la autoridad religiosa hubo de intervenir<sup>3</sup>. Esta mayor libertad del canto polifónico o figurado propició que los cantores encargados de su interpretación tuviesen un alto grado de lucimiento, al mismo tiempo que una mayor consideración, siendo objeto de envidia por parte de los cantores del Coro (GALLEGO, 1988).

Aunque de ambos géneros existen libros de gran formato, ya que se colocaban en el mismo atril o facistol para que pudiesen ser leídos por los cantores de uno y otro, además de los ministriles, los llamados libros de coro o libros corales son más propios del Coro de canto llano que de la capilla polifónica; esta última disponía tanto de libros de gran formato, como de pequeño (escritos para cada una de las voces). Nosotros vamos a limitarnos al primero de los géneros refiriéndonos exclusivamente a los intérpretes, a los usuarios de los libros corales de canto llano, que litúrgicamente contienen tanto música para el Oficio divino, como para la Misa. Si en el primero aparecen himnos, salmos, antifonas, responsorios..., presentes en las distintas horas mayores (*maitines, laudes y vísperas*) y menores (*prima, tercia, sexta, nona y completas*), en la misa lo hacen el *Kyrie, Gloria, Credo, Sanctus, Benedictus* y *Agnus Dei*, como partes

---

<sup>2</sup> A pesar de esta distinción ambos grupos con sus diversos estilos actuaban conjuntamente en distintos momentos de la liturgia, como ocurría en el *Te Deum laudamus* en el que la capilla de música dirigida por el maestro respondía al sochantre encargado del Coro; así tuvo lugar, entre otros casos, durante el juramento del nuevo obispo Rubín de Zeballos en 1781 (Archivo Histórico Diocesano de Jaén: AHDJ, Actas Capitulares: AC. de 24-II-1781).

<sup>3</sup> En 1781 el cabildo se queja de que la música cantada en la iglesia “y por consiguiente en las demas del Pueblo [...] no es tan *ecca.* y *debota* como debe ser [...]” y que no le satisfacen las excusas de “si son o no teatrales o seguidillas” (AHDJ, AC. de 1-II-1781).

invariables, y el *Introito*, *Gradual*, *Alleluia* o *Tracto*, *Ofertorio* y *Comunión*, como propias.

Entre los responsables del canto del Coro, aparte del sochantre cuya primacía es indiscutible, se encuentran en una especie de escala jerárquica ascendente los mozos de coro o seises, los clerizones u “ojeros”, los capellanes de espera, los llamados davides del coro destinados al salmeo, también denominados capellanes salmistas o simplemente salmistas, los capellanes maitineros<sup>4</sup> (mayores y menores) y los nombrados como esclavos del Santísimo Sacramento formados por presbíteros y clérigos de evangelio, que parecen formar el escalón superior. Aunque lo normal era el paso de uno a otro estamento gradualmente y a través de oposiciones o pruebas a las que el sochantre no podía faltar, como juez, junto al maestro de capilla, a veces, se hacía directamente de seise a David o de clerizón a Esclavo del Santísimo Sacramento. El sochantre era la máxima figura, el jefe del Coro y su labor en él es similar a la del maestro de capilla en la polifonía, como nos dice Antonio Gallego (GALLEGO, 1988), pero con una diferencia –diríamos nosotros–, ya que dada la larga duración de su trabajo se necesitaría a más de uno que ejerciese el oficio y con el que turnarse. Ello propició que hubiese varios sochantres y que en alguna ocasión la ración de tenor se convocase también para voz de sochantre.

Éste era prebendado en muchas catedrales, como la de Jaén, donde era racionero o medio racionero, mientras que en otras, como la de Cádiz era un simple ministro asalariado y capellán (si no era casado); sin embargo, en el ejercicio de su cargo gozaba de una especial consideración ante el cabildo, como afirma Marcelino Díez (DÍEZ MARTÍNEZ, 2004). El trabajo de las horas diurnas se distribuía, como hemos apuntado, entre un sochantre primero y un sochantre segundo, como ocurría en la mayoría de las catedrales españolas.

En muchas iglesias, como la de Jaén, el sochantre primero ejercía de bajo en la capilla de música, por lo que debía tener también una preparación en canto de órgano o polifonía. El acceso a la plaza normalmente se hacía a través de oposiciones que se convocaban mediante edictos remitidos a las distintas catedrales; en ellos solían constar las condiciones y obligaciones del cargo junto a los ingresos anuales del mismo. En las oposiciones de 1803 para la iglesia de Jaén se mencionan 1.000 ducados al sochantre primero, 800 al segundo y 500 ducados al salmista de la

---

<sup>4</sup> El nombre de maitinero hace referencia claramente a su función o especialización en el canto nocturno (de madrugada) de los maitines; por lo que maitinero se puede asimilar a madrugador.

catedral, mientras que en la seo de Cádiz, en 1743, se estimaron los beneficios del sochantre primero en 800 ducados anuales (400 de salario y el resto de capellanía y obenciones), que ascenderían, en 1799, a 14.000 reales (=1.272 ducados), cantidad superior a la de Jaén y a la que no llegaba ni por asomo el maestro de capilla de ninguna de las dos iglesias mencionadas (DÍEZ MARTÍNEZ, 2004). Esta alta consideración de la plaza de sochantre por encima de la de cualquier otro músico catedralicio da idea de la relevancia de la misma a causa no sólo de su papel en la liturgia, sino del volumen de trabajo que tenía.

En cuanto a la voz el sochantre debía tener “*Voz de Baxo llena, clara y agradable*”, como señalan los edictos de oposiciones, en 1777<sup>5</sup>, para la mencionada ración en la iglesia jiennense; de forma parecida a como lo expresan para la catedral gaditana: voz “*clara y gruesa*” (DÍEZ MARTÍNEZ, 2004, pág. 103). Respecto a la extensión de voz en la referida oposición de Jaén se exige desde G. Sol re ut, o A. la mi re grave, hasta D. la Sol re agudo, mientras que para el sochantre de Pamplona se hace desde “*fefaut regrave hasta Delasolre agudo*” (GEMBERO-USTÁRROZ, 1995, pág. 70), lo que resulta algo más riguroso<sup>6</sup>.

Todo ello significa que en los ejercicios de oposiciones debía establecerse, como así se hizo, una prueba de las voces de los opositores para medir esas cualidades, otra para ver su inteligencia en el canto llano y conocimiento del figurado, y una más para observar el gobierno del Coro.

Entre sus obligaciones estaban: la asistencia al Coro y otros actos (como procesiones...), algo común a los miembros del cabildo y capellanes encargados del canto de las Horas; la preparación de los oficios registrando los libros y señalando lo que se ha de cantar (a cargo de los colegiales); la dirección del canto llano y la invitación a los prebendados para el canto de las antífonas... Y luego, como específico del sochantre primero, la asistencia a la capilla de música como bajo; después se comentarán los relativos a los mozos de coro y su enseñanza.

En un documento de la iglesia jiennense de 1784 se habla de los diversos estamentos al referirse a las capellanías “*con titulo de Psalmistas, Esclavitudes y Davidazgos pa. las asistencias al Coro y barios oficios de él [...]* todos los quales gozan un tenue salario de la renta de la Fabrica de dcha. Ygla.

---

<sup>5</sup> AHDJ., Edicto de Oposiciones a la ración de sochantre (7-II-1777).

<sup>6</sup> En la Catedral de Pamplona la de bajo de la capilla debía ser voz sobresaliente que tenga los puntos correspondientes desde “*Dela solre regrave hasta Delasolre agudo, toda voz llena*”; y para el sochantre es suficiente “*desde fefaut regrave hasta Delasolre agudo*” (GEMBERO-USTÁRROZ, 1995, pág. 70).



Antifonario con canto gregoriano.

como también el organista y los músicos de voz y de Ynstrumentos agregándose algunas Dotaciones o fundaciones especialmente para los que se llaman esclavos del SSmo. Sacramento”<sup>7</sup>.

Los mozos de coro, representantes de la escala inferior en cuanto a los componentes del Coro, debían no sólo cantar, sino que, además, eran los encargados, como hemos apuntado, de trasladar los pesados libros de coro, que poseían un formato suficientemente grande como para ser leídos a cierta distancia, una vez colocados en el gran atril giratorio o facistol. Parece ser que los obligados de su traslado eran los mozos de coro mayores, llamados clerizones de hojas u “ojeros”, y responsables de materializar el registro de las páginas corales que debían cantarse; y dado el peso y las medidas de estos incómodos libros para ser trasladados eran varios los encargados de efectuar la tarea.

Respecto al registro de los libros los estatutos dicen: “que se registren los libros de Coro antes de prima y de visperas y maitines”, expresando literalmente: “Y encarece mucho al señor presidente tenga mucha vigilancia en que se cumpla esto puntualmente, porque registrar en oras, por el ruido que

<sup>7</sup> AHDJ, “Quinquenio de las piezas lecs. de este Obispado de Jaen”, 1784, fol. 1v. En el folio 3r se dice que el chantre tenía una rebaja por la ayuda de costa que pagaba a un sochantre.

*hojeando causan y la turbación que entre sí traen los mismos clericones es grande inquietud para el Coro y poco decente para la gravedad y silencio con que se debe cantar el oficio divino: y así por ningún acaecimiento, se les ha de permitir que durante las oras registren*<sup>8</sup>.

Además de los mozos de coro intervenían también en la interpretación de la música contenida en los libros corales los prebendados que formaban parte del cabildo (dignidades, canónigos, racioneros...).

Entre los especialistas del canto llano citados destacan, como hemos dicho, los salmistas y, como directores, los sochantres, una vez que el cargo de chantre o cantor pasó a ser honorífico, lo que ocurrió a partir del siglo XV. Éstos, a pesar de su especialidad, no poseían tanta formación vocal como los cantores de voces finas pertenecientes a la capilla de música, siendo el sochantre principal el jefe de las voces gruesas. Además de ellos, como ya hemos mencionado, estaban los llamados capellanes de coro con los que a veces se confunden, dado que en algunas iglesias el sochantre disfrutaba de una capellanía bien remunerada, como así mismo podía ocurrir con los salmistas. Los capellanes, pues, constituyen otro grupo de especialistas en el canto llano, al que no se dedicaban de forma exclusiva, sino que también participaban en el polifónico, estando, a veces, divididos en dos grupos: los dedicados al Coro y los de la capilla de música; sin embargo, no siempre es fácil distinguir a unos de otros. Algo parecido ocurrió también con los sochantres y los salmistas, que no se limitaban con exclusividad a su oficio, ya bastante duro, por las horas que ello suponía, sino que, además, debían colaborar con la capilla de música. Esto se daba principalmente en el caso del sochantre, cuya voz, normalmente de bajo, cubría la parte más grave de la polifonía.

En el documento referido de 1784 los capellanes de la iglesia jienense aparecen “con la obligación de Misas y las mas con carga de asistir a el coro a las oras diurnas”<sup>9</sup>; y respecto a la capellanía que fundó Garci Fernandez de Cabrera le caben 170 misas, con obligación de asistir al Coro y la de saber “canto de órgano y llano”<sup>10</sup>.

Centrándonos ya en el sochantre, como figura principal, éste tenía la obligación de gobernar el Coro registrando los libros, entrando con el último golpe de campana para la entonación de los himnos, salmos, antífonas, regir el facistol y dar el tono. En esto último, a veces, no estaba

<sup>8</sup> Estatutos de la Santa Iglesia Catedral de Jaén (Jaén, 1902), págs. 91-92.

<sup>9</sup> AHDJ, “Quinquenio...”, f. 5r.

<sup>10</sup> *Ibidem*, f. 6r/v.

de acuerdo con el tono que el órgano presentaba, por lo que en algunos lugares se creaba una especial polémica entre el sochantre y el organista, como ocurrió en la Colegiata de Toro, sobre quién había de darlo y sobre si éste era agudo o grave; algo que también aconteció en la Colegiata de Antequera (GALLEGO, 1988).

Debía hacer cantar a todos los miembros del Coro, corregir al que desentonaba, no permitir colas y “*con modestia corregirá al señor o señores desentonados, sin excepción alguna*” (GALLEGO, 1988, pág. 142). Respecto a los niños de coro debía cuidar que no hablen y que estén con modestia en el Coro, “*y en el caso de que no sepan cantar los versillos o responsorios breves, kiries de cuaresma, sanctus, agnus y antífonas de adviento y cuaresma, debe de advertir al maestro de capilla que se lo enseñe y cuide que salgan al oficio aquellos que hagan menos falta en el coro*” (GALLEGO, 1988, pág. 142), no permitiendo que canten en él los niños que están mudando la voz porque bajan el tono.

Los estatutos de la catedral del siglo XIV en el título cinco que trata del oficio de las horas canónicas, dicen: “*E canten todos acordadamente e distinta e departidamente e muy passo, faziendo sus pausas e los puntos en la mitad de los versos en sus lugares convenientes e defendemos q el un coro non comience el verso hasta q el otro coro aya acabado el otro verso [...]*” (RODRÍGUEZ MOLINA, 1975, pág. 56). De igual manera se expresa en los Estatutos de 1902, lo que indica que unos han sido copiados sucesivamente de los anteriores y de esa manera han llegado hasta el siglo XX, sin apenas cambio.

En la interpretación del Oficio existía una ecuación entre solemnidad y duración, procedente del siglo XVI, de tal manera que en las fiestas más solemnes o dobles mayores el compás del sochantre iba más “moroso” que en las dobles menores (LÓPEZ-CALO, 2012).

## 2. PRECEDENTES HISTÓRICOS

Hacia el último cuarto del siglo XIII encontramos como chantres de la catedral a don Juan Miguel y a don Fernando Martínez de Agreda (XIMENA JURADO, 1654), éste, antes de ser obispo en 1323. El cometido de éstos era la celebración de festividades, ceremonias y cánticos de coro, para cuyo cumplimiento “*proveerá de cuantos mozos e infantes sean necesarios, así como de un sochantre, encargado de entonar los salmos y antífonas y de un organista*” (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1991, pág. 28); todo esto da idea de la relevancia del cargo de chantre o capiscol de la catedral.



No tenemos, sin embargo, noticia de la existencia de salmistas, como sí existían en la Catedral de Baeza a mediados del siglo XIII creados por fray Domingo, obispo de dicha diócesis (SEGURA MORENO, 1976).

En este trabajo sobre los usuarios de los libros corales nos estamos centrando, pues, en la figura del sochantre que ha sido la que a lo largo de los siglos ha ostentado la máxima responsabilidad en la dirección del canto del Coro, sin dejar de mencionar por ello a aquellos otros de menor rango, como es el caso del salmista. El artículo va a consistir, pues, en la presentación de la figura del sochantre y en una exposición de carácter histórico sobre sus actividades y la cooperación de los demás miembros.

Entre los responsables del Coro y usuarios de los libros corales, aparte del chantre, cuya responsabilidad y protagonismo se iría diluyendo con los siglos en beneficio del sochantre, podemos mencionar también a los propios mozos o niños de coro, el estamento inferior, y a los capellanes de coro en sus distintos grados ya mencionados, entre los cuales se encontraban los mismos salmistas.

En el siglo XV, como en los anteriores, el chantre tiene todavía la máxima responsabilidad en el canto del oficio divino; él debe enmendar a los que “*no cantasen como deuieren en el choro*” (RODRÍGUEZ MOLINA, 1975, pág. 98) y corregir, castigar o premiar a los infantes del coro; sin embargo, el sochantre, puesto por él, será el encargado de entonar los “psalmos e canticos” en todas las horas. A partir de 1477 esta figura sería institucionalizada, ya que el papa Sixto IV, a instancias del cabildo jienense, concedería una bula, mediante la cual suprimiría y extinguiría una de las medias raciones de la iglesia de Jaén, aplicando sus frutos, rentas y emolumentos para el sustento de un sochantre y seis niños de coro (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1991; HIGUERAS MALDONADO, 1986)<sup>11</sup>. Por la misma fecha que la ración de sochantre en Jaén debió de institucionalizarse el cargo de sochantre en la Catedral de Baeza, por cuanto en el año 1483 se menciona como tal a Fernando de Extremera, el cual recibió del chantre Martín Fernández de Jódar “*salarios de dineros y de pan cada un año*” (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1989, pág. 196). Como hemos apuntado al referirnos a la de Jaén, esta ración, como la de maestro de capilla, tenía a su cargo una serie de mozos de coro a los que debía cuidar, alimentar e instruir en el canto llano, como el maestro lo hacía en el de la polifonía.

---

<sup>11</sup> Posteriormente el papa Paulo III en 1545 concede aplicar los frutos y rentas de dos raciones en beneficio de un maestro de capilla, un sochantre y seis niños de coro en la Catedral de Jaén, *Op. c.*, pág. 20.

De esos seis sabemos que desde 1549, al menos, el sochantre estaba obligado a tener y mantener a cuatro mozos de coro.

Aunque el chantre, a partir del último tercio del siglo XV, fecha de la creación de la citada ración de sochantre, ya no tiene la potestad ni rige el Coro, todavía aparece algún tipo de vinculación entre ambas figuras, chantre y sochantre, a modo de obligación por parte del primero. En 1722, por ejemplo, se acuerda que el mayordomo de fábrica dé a Diego de Navarrete, segundo sochantre, las 12 fanegas de trigo que le están aplicadas por la dignidad de chantre, a razón de 28 reales por fanega<sup>12</sup> o, en 1767, cuando se ordena que se continúen dando al sochantre Francisco de Castro los 300 reales adelantados a pesar de la muerte del chantre Gabriel Velarde, encargado de anticiparlos<sup>13</sup>. También de manera tardía, en 1893, el chantre daría cuenta del informe y calificaciones emitidas por los jueces peritos para las oposiciones a sochantre<sup>14</sup>.

En cuanto al resto de las dignidades, canónigos, arcedianos y demás racioneros del cabildo asistentes al canto del oficio divino o de la misa, hay que afirmar que no tenían la obligación de sacar adelante el canto, sólo cooperaban con los especialistas mencionados a su mayor esplendor; por tanto, no eran responsables de ello, como sí lo era el personal de los monasterios, los monjes, donde no existían los especialistas del canto (sochantres o salmistas); sólo en algunos estaba presente la figura del corrector. Sin embargo, no podemos asimilar la figura del sochantre de las catedrales con el corrector de los monasterios, pues, como dice Alfonso de Vicente, el primero tiene más responsabilidades que el segundo. El sochantre, además de las funciones de regir el Coro y cuidar de su orden, tenía una activa participación en el oficio entonando o incluso cantando, función que en los coros jerónimos asumían otros monjes, fundamentalmente el cantor, el hebdomadario y el versiculario, cargos no fijos, sino rotativos por semanas, ya que era obligación de todos los monjes coristas el saber cantar. El corrector supervisa, pero ni se encarga de registrar los libros ni de iniciar salmos, himnos o antífonas, obligaciones todas ellas del cantor, salvo en los casos ya mencionados. Por ello, a un sochantre se le exige más una buena voz y conocimiento del canto llano, mientras a un corrector se le alaba su mejor conocimiento de las costumbres litúrgicas (DE VICENTE DELGADO, 2010).

---

<sup>12</sup> AHDJ, AC. de 17-XI-1722.

<sup>13</sup> AHDJ, AC. de 4-II-1767.

<sup>14</sup> AHDJ, AC. de 21-XII-1893.

El sochantre, racionero, tenía como misión principal la de dirigir en el Coro el canto gregoriano de las horas canónicas, siendo, pues, el encargado de los libros corales que contenían el canto llano. Dada la abundancia de ellos y de todo el personal relacionado anteriormente, encargado de su interpretación, el austero gregoriano no quedó desplazado del culto por la brillante polifonía. Sin embargo, a pesar de ser el canto propio de la liturgia, poco a poco el interpretado a varias voces acompañado de instrumentos, considerado de adorno, sería el más agraciado, el más exitoso, en razón de su atractivo producido por la variedad melódica y tímbrica, a la que el gregoriano no podía emular pendiente de su estricta misión litúrgica.

Como hemos apuntado, el cargo de sochantre tenía, además, la obligación de la enseñanza del gregoriano a los mozos de coro, quienes también apoyaban el canto del oficio. Éstos serían en el futuro, si su vocación y preparación los hacía acreedores de ello, los que ocuparían los cargos mencionados como responsables del canto. Este oficio se duplicaría a principios del siglo XVIII, si bien la ración sólo la ostentaba, en principio, el sochantre primero, recibiendo también la ayuda, como hemos dicho, de los salmistas y capellanes de coro; posteriormente, existirían dos raciones para dos sochantres.

Entre las obligaciones principales se encuentran, como hemos dicho: regir el Coro, entonar salmos, himnos, antífonas..., evitar y corregir los desentonos, no permitir colas, ni que canten en el Coro los niños que están de muda, porque bajan el Coro, llevar la cuerda de los salmistas por SOL o FA para que puedan cantar todos los demás señores... (GALLEGO, 1988). De forma especial se le asigna interpretar las Pasiones en Semana Santa para lo cual debe tener voz de bajo llena y con una extensión que va desde FA hasta MI agudo; ella le habilitaba para cantar de bajo en la capilla de música, lo que constituía otra de sus obligaciones. Una de las funciones menos conocidas de los sochantres es la relativa a la composición de obras musicales, que nos parece excepcional, dado que sólo la hemos encontrado en una ocasión, en 1684 como veremos.

Entre los recursos empleados por el sochantre en su labor nos encontramos con el uso del puntero, que en 1636 se le ordena tomarlo para señalar en los libros de canto por donde se va cantando y de esa forma conseguir que el Coro vaya haciéndolo uniformemente y llevando la cuerda que debe.

### 3. LOS SOCHANTRES Y SALMISTAS A LO LARGO DE LA HISTORIA

En este apartado vamos a realizar una breve exposición de la evolución de los máximos responsables del canto gregoriano en las catedrales, centrada en las actividades de los sochantres y de los salmistas; no obstante, las escasas noticias que aparecen sobre estos últimos en las primeras centurias propician el que nos ocupemos durante este tiempo casi de forma exclusiva de los primeros.

#### SIGLO XVI

Si en 1541 se acuerda que el sochantre tenga cuidado de los mozos, en el Coro y en el altar mayor, y que éstos le obedezcan durante la misa a él y al maestro de capilla, en 1543 aparece su nombre, **Pedro de la Bella**, como el primer sochantre conocido. La figura del mismo se institucionalizó en 1477, como hemos mencionado, no siendo éste el primero que ejerció dicho cargo con la calidad de racionero, dada la cantidad de años existentes entre una y otra fecha, más los que rebasaron la misma.

En 1564 aparecería **Juan de Vilches**, sin que sepamos ciertamente si éste sucedió al anterior, ni en qué circunstancias. Respecto a las noticias que sobre él aparecen destacamos las siguientes que nos hablan de su responsabilidad y de las actividades centradas en el ceremonial. En 1574 se da comisión al chantre para que escriba a Toledo pidiendo la orden que se ha tenido en las ceremonias del servicio del altar y coro después del “Rezado nuevo” y que el racionero Juan de Vilches, sochantre, “*vea el ceremonial nuevo y haga vna orden para el seru<sup>o</sup> desta yga.*”<sup>15</sup>, lo que implica que se había producido un cambio de cierta importancia causado por la celebración de un Sínodo y unas nuevas constituciones.

Por estas fechas conocemos el sínodo celebrado en Granada en 1572, al que podría referirse el anterior acuerdo; de él entresacamos dos textos de interés:

“Item, cargamos y mandamos a todos los dichos beneficiados, curas, capellanes, y otros sacerdotes, y clérigos de orden sacro, que digan todos los oficios divinos, ansí los rezados particulares a que cada uno por la orden que tiene es obligado, como los generales que en el coro se dicen, con mucha atención y devoción, bien pronunciados, cantados y pausados con aquel reposo que conviene según la qualidad y diver-

---

<sup>15</sup> AHDJ, AC. de 1-VII-1574.

sidad de las fiestas, no entre dientes, ni mezclando risas ni otras hablas o distracciones, guardando las mismas ceremonias en el coro, que se hacen en nuestra santa Iglesia metropolitana [...]”<sup>16</sup>.

“En la noche de Navidad, ni otro tiempo del año, no se digan ni hagan cosas deshonestas, ni profanas en las iglesias, cantadas ni representadas [...] ni se hagan representaciones algunas, ni se canten coplas o canciones sin nuestra especial licencia, y sin que primero sean examinadas por la persona o personas que nombraremos para que se vea si en ellas se trata alguna cosa deshonesto, falsa, o escandalosa, o contra nuestra santa fé católica”<sup>17</sup>.

Sería en 1577 cuando se nombra a Luis del Salto por maestro de ceremonias y se acuerda, posteriormente, que Juan de Vilches, sochantre, haga un sumario de las ceremonias que se han de realizar<sup>18</sup>. Abundando sobre lo mismo se ordenaría que los sábados de la Cuaresma se digan las Completas con toda solemnidad y con música, o sea, con capilla de música polifónica, llamándose para ello al maestro de capilla y al sochantre, que era Luis del Salto (desde 1581) y previniendo a los músicos y ministriles; y si cayere en la Cuaresma el día de Nuestra Señora se haga lo mismo en las vísperas en el día mencionado<sup>19</sup>.

Sabemos que, en 1592, se da comisión al canónigo Francisco Delgado y a Luis del Salto, sochantre, para que den cuenta de lo que hay que proveer sobre lo del clericato y los mozos de coro en quienes se ha proveído<sup>20</sup>. Estuvo en el cargo hasta 1605.

## SIGLO XVII

Así mismo ocurre en 1613, cuando se haría lo propio con el sochantre Mateo Pintor, elegido en 1607, a quien se comisionó para nombrar capellanes que canten la letanía en las procesiones generales<sup>21</sup>.

Tras oposición a la que acudieron varios opositores (Baltasar de Huerta, presbítero de Granada, Bernardo de Zafra, vecino de Córdoba y Juan Rosillo de Molina, vecino de Jaén), se proveyó, en 1614, la ración de

---

<sup>16</sup> *Constituciones sinodales del Arzobispado de Granada, hechas por el Illmo. Rmo. Señor don Pedro Guerrero, arzobispo de la santa iglesia de Granada (14-X-1572)*. Madrid, Imprenta de Sancha, 1805, pág. 165 (digitalizado por Google: <http://books.google.es/books?id=>).

<sup>17</sup> *Ibidem*, pág. 176.

<sup>18</sup> AHDJ, AC. de 23-II-1577.

<sup>19</sup> AHDJ, AC. de 28-II-1591.

<sup>20</sup> AHDJ, AC. de 23-V-1592.

<sup>21</sup> AHDJ, AC. de 22-IV-1613.

sochantre en Jaime Blasco<sup>22</sup>. A él se remitiría, tras consulta con el obispo, la pensión del año 1615 advirtiéndole que enseñe a los muchachos<sup>23</sup>:

Habiendo tratado

“çerca de reformar y dar orden en que los clericones y moços de coro desta sta. Yga. estudien y aprendan Canto llano y canto de órgano, acordaron y mandaron lo siguiente: que los dichos R<sup>os</sup>. maestro de capa. y sochantre den liçión a los dichos clericones y moços de coro vna en cada dia que sea desde la vna y media de la tarde hasta entrar en vísperas alternatiuamte. el maestro de capilla vn dia y el sochantre otro dia comenzando el lunes el maestro y la dicha ora referida a de ser el inuierno porque el uerano se a de dar la dicha leçion en saliendo de uisperas”<sup>24</sup>.

En 1619 ordenaron, tanto al sochantre como al maestro de capilla, hacer inventario de los libros de canto llano y de los de órgano que cada uno tiene a su cargo y que se realice un libro grande del Oficio de Difuntos para el facistol del Coro con las vísperas y los tres nocturnos con sus antífonas<sup>25</sup>.

Las ausencias del sochantre se castigaban, como ocurrió en 1621, cuando al sochantre Jaime Blasco se le multó por ausentarse en las fiestas sin licencia, con 500 reales, notificándole que no entrase en el Coro durante 30 días y pasando el oficio de sochantre, provisionalmente, a Martín de Mogollón con un real y medio diario en los frutos de la ración de sochantre<sup>26</sup>. A los pocos meses rebajaron al sochantre 100 reales de la multa que se le había impuesto en consideración al trabajo de ordenar y hacer los libros procesionarios<sup>27</sup>.

Pocos años después, se acordaría que no se rece en el Coro ni en el altar en breviarios grandes, sino que todos canten devota y acordadamente por el facistol; y dado que el oficio de sochantre sólo está instituido para el servicio y gobierno del canto del Coro y sus faltas son más notables y mayores que las de cualquier ministro, mandaron que en ningún tiempo del año tome capa, si no fuere semanero, y si en otra manera lo hiciere que las personas a cuyo cargo está pagar su distribución no se las

---

<sup>22</sup> AHDJ, AC. de 24-VII-1614.

<sup>23</sup> AHDJ, AC. de 6-VI-1615.

<sup>24</sup> AHDJ, AC. de 25-X-1615.

<sup>25</sup> AHDJ, AC. de 19-IX-1619.

<sup>26</sup> AHDJ, AC. de 22-II-1621.

<sup>27</sup> AHDJ, AC. de 4-IX-1621.

cuenten, ni paguen, por cuanto debe estar desocupado de toda carga y obligación para el servicio del Coro; y cuando el cabildo asista a las fiestas de fuera el sochantre debe hacerlo en el Coro donde estuviere la capilla haciendo su oficio entero y cumplidamente como le toca<sup>28</sup>.

Durante la época de este sochantre ocurrieron varios incidentes: en uno de ellos despiden a tres clerizones por el poco respeto que tienen al sochantre<sup>29</sup> y en otra ocasión, habiendo tratado de la ausencia del mismo sin licencia y sobre la falta de Martín de Mogollón, que no lo había suplido, se acordaría despedir a éste y multar al sochantre<sup>30</sup>. Al año siguiente, en enero de 1637, se le nombró provisionalmente maestro de capilla para que sirviese mientras se proveía la ración<sup>31</sup>, vacante por muerte de Juan de Riscos, situación que sólo se prolongó durante unos meses. Sería el 16 de febrero de 1645 cuando muere Jaime Blasco y le sustituye el racionero tenor Juan Bosque.

En agosto de dicho año se celebró oposición a la ración de sochantre y se nombraría al mismo Juan Bosque, tras oposición a la que también se presentaron un sochantre de Toledo, otro de Baeza y dos más procedentes de Granada y de Almería<sup>32</sup>.

Al año siguiente habiendo tratado de la provisión de la capellanía del coro y de la plaza de maitinero, de Esteban Delgado, para las que se pusieron edictos sin que se presentara ningún opositor, se acordó llamar a Gerónimo de Palma, capellán de esta iglesia de menores órdenes, y a Luis de Palma, capellán de evangelio, siendo examinados por el sochantre en canto llano y en lecciones cantadas por el breviario; nombrándose a Gerónimo en la plaza de maitinero y a Luis, de capellán del coro<sup>33</sup>.

Entre las actividades del sochantre destaca su labor en la provisión del clericato vacante, que poseía Pedro Ruiz en Alonso de Morales, tras ser examinado en canto por el sochantre con otros dos opositores<sup>34</sup>.

En relación con las ausencias del cargo de sochantre se acuerda que Luis de Palma, uno de los davides, “*sustituya y tome la bara pa. regir*

---

<sup>28</sup> AHDJ, AC. de 1-III-1628.

<sup>29</sup> AHDJ, AC. de 22-II-1629.

<sup>30</sup> AHDJ, AC. de 6-X-1636.

<sup>31</sup> AHDJ, AC. de 19-I-1637.

<sup>32</sup> AHDJ, AC. de 9-VIII-1645.

<sup>33</sup> AHDJ, AC. de 12-VII-1646.

<sup>34</sup> AHDJ, AC. de 28-IX-1646.

el Coro y q. todos los del Coro le obedezcan como al sochantre”<sup>35</sup>, dado el desconcierto que había en las horas canónicas. Asimismo se decide que fuera de Jaén se busquen algunas personas contrabajos o tenores que puedan regir el Coro en ausencia del sochantre.

Al poco tiempo, por estar enfermo Juan Bosque, se ordenaría que ejerciten dicho oficio el licenciado Cosme Español y el licenciado Luis de Palma, una semana cada uno<sup>36</sup>.

A los tres años y posiblemente por la enfermedad se le concedieron 60 días de licencia al racionero J. Bosque para que pueda hacer ausencia de esta ciudad, nombrando como ayudante del sochantre al licenciado Luis de Palma, por dicho tiempo, y señalándole 2 reales diarios repartidos por horas, que se han de pagar de los 32.000 maravedís del salario “q tenia por acudir al facistol de canto de organo” el dicho racionero; y cuando faltare Luis de Palma supla Juan de Rojas con el referido salario<sup>37</sup>.

A la muerte de Juan Bosque se decidiría poner edictos para la ración de sochantre<sup>38</sup>, acordándose a los pocos meses que venga Francisco de Talavera, sochantre de Córdoba, para proveerle en la ración y, si no viniere, se le despida<sup>39</sup>. En diciembre del mismo se decidiría definitivamente poner el edicto de oposiciones a la ración de sochantre<sup>40</sup>.

No sabemos cuántos opositores se presentaron a la plaza, sólo conocemos que, oído el informe de los señores José Escobedo, maestro de capilla, y Francisco Medina, organista, sobre la voz y habilidad de los opositores a racionero sochantre, acordaron dar a Diego Sánchez de Barahona 200 reales de salario y 24 fanegas de trigo<sup>41</sup>. El hecho de no otorgarle la ración y nombrarlo sólo con un salario para ejercer el oficio de sochantre puede significar la existencia de alguna duda, bien sobre su capacidad, bien sobre su persona, por parte de los jueces mencionados o por la de algún miembro del cabildo; también pudo influir en ello su juventud.

El mismo año, para la buena marcha del Coro, recibieron por músico tenor de esta iglesia con el fin de “*entonar los salmos y salmear y cantar*” a

---

<sup>35</sup> AHDJ, AC. de 3-IX-1648.

<sup>36</sup> AHDJ, AC. de 4-II-1653.

<sup>37</sup> AHDJ, AC. de 28-III-1656.

<sup>38</sup> AHDJ, AC. de 23-VIII-1656.

<sup>39</sup> AHDJ, AC. de 28-XI-1656.

<sup>40</sup> AHDJ, AC. de 12-XII-1656.

<sup>41</sup> AHDJ, AC. de 20-IV-1657.



José Nicolás de Abril, natural del reino de Valencia, con 70 ducados y un cahiz de trigo, con cargo a los frutos de la ración de sochantre, repartiéndolos por horas, acordándose darle de la fábrica 50 reales, de ayuda de costa, por lo que ha cantado en esta Octava<sup>42</sup>.

Debía cumplir bien cuando a los pocos meses se le aumentan 200 reales sobre su salario a Diego Sánchez de Barahona, que hacía el oficio de sochantre<sup>43</sup> y se disiparían todas las dudas cuando a los tres años, una vez comprobada su valía, se nombró sochantre a Diego Sánchez “*por todos los botos*” con la “*carga de los 80 ds. de pension q. se obliga de pagar a la fba. desta Sta. Iga. pa. ayuda a el sustento de los Seyses*”<sup>44</sup>.

Su labor no se limitaba a la interpretación y dirección del canto del Coro, sino que, en ocasiones, intervenía en la propia creación con la composición de obras musicales; en 1684 se conceden 200 reales de ayuda de costa al racionero sochantre Diego Sánchez, por el trabajo de componer el himno de San José, la prosa de la Pascua y los responsorios<sup>45</sup>. A los diez años de esta actividad se anunciaría su muerte<sup>46</sup> y a consecuencia de ello se nombraría provisionalmente al capellán Fernando de Medina para que ejerciese interinamente el oficio de sochantre<sup>47</sup>, quien ya lo había suplido durante la Semana Santa, acordándose poner edictos para la ración del mencionado cargo<sup>48</sup>.

En la oposición celebrada en abril de 1685 los jueces Pedro de Soto, maestro de capilla, Manuel J. Navarro, organista, y el licenciado Juan de Riscos Baquerizo, presbítero canónigo extravagante y maestro de enseñar canto llano a los seises, informaron con referencia a los opositores a la sochantría, y se recibió a Francisco Alonso de Huidobro, presbítero y ayudante de sochantre de la iglesia de Toledo. También se habían presentado el licenciado Juan Guerrero, que vino de Madrid, el licenciado Francisco Mateo, capellán de S. M. en la Real Capilla de las Descalzas, Domingo de Sierra y Valdés, salmista de Toledo, y Juan Álvarez de Orbaneta, sochantre de la Colegial de Baeza<sup>49</sup>.

---

<sup>42</sup> AHDJ, AC. de 8-VI-1657.

<sup>43</sup> AHDJ, AC. de 12-X-1657.

<sup>44</sup> AHDJ, AC. de 7-VI-1660.

<sup>45</sup> AHDJ, AC. de 9-X-1674.

<sup>46</sup> AHDJ, AC. de 1-XI-1684.

<sup>47</sup> AHDJ, AC. de 3-XI-1684.

<sup>48</sup> AHDJ, AC. de 10-XI-1684.

<sup>49</sup> AHDJ, AC. de 5-IV-1685.

Años después de su nombramiento aparecen algunas noticias sobre la labor poco encomiable del sochantre: en 1688 se reprende a Francisco Alonso Huidobro porque “*se aplicaba mui poco al cumplimiento de su obligacion en quanto al regimen y cuerda del coro por lo poco que estudiaba*”<sup>50</sup>, mientras que al año siguiente se trataría de la descompostura en el Coro por parte suya y del licenciado Fernando de Medina, acordándose que, por ahora, se quede en su casa “*y por la necesidad que de su persona ai para cantar las pasiones y regimiento de el coro en esta Semana Santa salga de ella para benir a la Iglesia*”<sup>51</sup>.

A los pocos días de ello el sochantre declararía al cabildo que eran verdad las palabras que tuvo con el licenciado Fernando de Medina y que le dio un golpe en el rostro con el puño cerrado, suplicando por todo ello el perdón. El cabildo consideró que había incurrido en las penas del Estatuto, título 21, y por lo que toca a la suspensión de la entrada a la iglesia y al Coro, acordaron que no se ejecute por ahora, ya que se necesita para el “*regimiento del Coro y falta que ai de boces en él*”<sup>52</sup>.

### SIGLO XVIII

En 1701 le concedieron 15 días de recreación a Huidobro por enfermedad nombrando por segundo sochantre para el gobierno del Coro al licenciado José de Rojas, presbítero capellán. En dicho año se daría comisión a José Cancelasa para que vea al racionero sochantre y ajuste con él el salario o ayuda de costa, que se le ha de dar y la parte que le pareciere a la fábrica<sup>53</sup>.

Sería en 1710 cuando se informaría de la muerte del sochantre Francisco Alonso Huidobro<sup>54</sup> acordándose nombrar a los dos años por racionero sochantre a José de Luque, procedente de la iglesia de Toledo, con la colación y canónica institución de ella y dejando libres los frutos y rentas de la pensión que sobre sí tiene<sup>55</sup>; y teniendo en cuenta el nombramiento anterior, se acordó dar 12 fanegas de trigo al segundo sochantre José de Rojas, desde el día en que se le hiciera la colación

---

<sup>50</sup> AHDJ, AC. de 6-IV-1688.

<sup>51</sup> AHDJ, AC. de 4-IV-1689.

<sup>52</sup> AHDJ, AC. de 13-IV-1689.

<sup>53</sup> AHDJ, AC. de 4-I-1701.

<sup>54</sup> AHDJ, AC. de 24-IX-1710.

<sup>55</sup> No obstante, con anterioridad se había votado para sochantre de esta iglesia por Juan de Escobar, segundo sochantre de Sevilla, y ante la oposición de varios capitulares se acordó dar cuenta al obispo para que éste se informara (AHDJ, AC. 2-V-1711).

a José de Luque, y despedir al licenciado Diego Sánchez, una vez que aceptara la referida ración<sup>56</sup>.

En enero de 1714 se proveyó la ración de sochantre en Esteban Pascual, cantor de la Capilla Real de Su Magestad<sup>57</sup> y vista su carta se acordaría escribirle dándole las gracias y expresándole que procure la licencia de S. M.<sup>58</sup>. Sin embargo, ésto no debió producirse por cuanto, en 1716, habiendo tratado de la ración de sochantre, aún vacante, y enterados de la suficiencia e idoneidad de Martín Salido, poseedor de la ración de tenor, acordaron que se le dé la de sochantre a Martín Salido y que se le haga colación y canónica institución; el cabildo tuvo, además, la consideración de que de los 50 ducados que cada ración tiene en las distribuciones señaladas, se asignen otros 100 ducados a la ración de sochantre, acordándose también pagar en cada año a Sebastián Delgado, segundo sochantre, otros 50 ducados y 12 fanegas de trigo<sup>59</sup>.

A los tres años, y tras la muerte del segundo sochantre y esclavo del Santísimo Sacramento, se tomó el acuerdo, en 1719, de poner edictos por término de 15 días para una esclavitud y para la plaza de segundo sochantre<sup>60</sup>, a quien se le concedería un cuarto en el Colegio del Santísimo Sacramento<sup>61</sup>. Sin que sepamos cómo se resolvió la oposición, si la hubo, sabemos que, en 1721, se concederían 100 reales de ayuda de costa al segundo sochantre Diego de Navarrete<sup>62</sup>, y posteriormente, en 1727, las faltas de horas penadas al racionero sochantre se le aplicaron por vía de salario.

A la muerte del sochantre Martín Salido, en 1745<sup>63</sup>, se proveyó la ración en Francisco de Castro, clérigo de prima tonsura, vecino de Córdoba, acordándose, a los pocos meses, que se le hiciera colación y canónica institución<sup>64</sup>.

A partir de este momento la iglesia cuenta con la presencia de dos sochantres que son racioneros, siendo ellos, en 1751, junto al maestro

---

<sup>56</sup> AHDJ, AC. de 13-II-1712.

<sup>57</sup> AHDJ, AC. de 24-I-1714.

<sup>58</sup> AHDJ, AC. de 19-VI-1714.

<sup>59</sup> AHDJ, AC. de 7-II-1716.

<sup>60</sup> AHDJ, AC. de 24-VII-1719.

<sup>61</sup> AHDJ, AC. de 10-II-1720.

<sup>62</sup> AHDJ, AC. de 18-IV-1721.

<sup>63</sup> AHDJ, AC. de 4-VI-1745.

<sup>64</sup> AHDJ, AC. de 16-II-1746.

de capilla, quienes examinen a los pretendientes a dos canongías extra-vagantes<sup>65</sup>.

En la siguiente ocasión en que hubo que proveer una de las dos sochantrías se pensó que sería más rentable para la economía de la catedral pedir dispensa para proveer la ración de tenor vacante en un sujeto que tenga voz de sochantre<sup>66</sup>. Esto sería repetido en 1761, año en que se eligió a Juan Sereno para la ración de tenor, que concurrió con cuatro opositores más<sup>67</sup>, dándole posesión en enero de 1762, lo que se repetiría en la misma persona en 1774.

Todo ello se completó, en 1772, con otra operación similar por la que se acordaría aumentar el salario de Joaquín Sánchez, presbítero salmista, hasta 300 ducados y 24 fanegas de trigo y “relevar” a José de Troya, segundo sochantre, cumpliendo con ello Joaquín Sánchez<sup>68</sup>.

A la muerte del sochantre Francisco de Castro, por el que se rezó –como era costumbre– un responso por su alma<sup>69</sup>, se habló de las condiciones con las que se obligó Juan Sereno para la ración de sochantre y se eligió y proveyó a Joaquín Sánchez, salmista de esta iglesia (Esclavo del Santísimo Sacramento), que fue elegido por unanimidad, obteniendo 19 votos, incluido el del obispo, y aceptando las condiciones<sup>70</sup>. A estas oposiciones se presentaron un mayor número de aspirantes, entre los que se encontraban también Francisco Atilano, sochantre de la iglesia de Calahorra, José Torán, presbítero sochantre de la parroquia de Ceta (Teruel), Diego de Figueroa, presbítero veintenero de Sevilla, José de la Cruz, presbítero capellán de Sevilla, Manuel Miño, veintenero de Sevilla, Juan de Castro, salmista de la Catedral de Guadix y Juan M. Vilar, sochantre de la parroquia de Bujalance<sup>71</sup>. Se le dio posesión, en 1774, a Joaquín Sánchez y, posteriormente, se le haría colación de nuevo en 1776.

Recién elegido el sochantre referido se acordó que él y el maestro de capilla Francisco Soler buscasen a un salmista “bueno, robusto y sano”<sup>72</sup>, mientras que, al año siguiente, Diego de Figueroa, provisto en la ración de tenor destinada a voz de sochantre, presentó su genealogía para que

---

<sup>65</sup> AHDJ, AC. de 3-VII-1751.

<sup>66</sup> AHDJ, AC. de 9-X-1759.

<sup>67</sup> AHDJ, AC. de 23-IX-1761.

<sup>68</sup> AHDJ, AC. de 31-I-1772.

<sup>69</sup> AHDJ, AC. de 30-III-1773.

<sup>70</sup> AHDJ, AC. de 23-XI-1773.

<sup>71</sup> AHDJ, AC. de 19-XI-1773.

<sup>72</sup> AHDJ, AC. de 1-XII-1773.

se le hicieran las pruebas<sup>73</sup>. A la muerte de este último, que se produjo al año siguiente<sup>74</sup>, se volvería a decidir que la provisión de la ración de tenor, cuyo destino es para un cantor de canto figurado que enseñe a algunos niños en la música, se continúe en la música en voz de sochantre por la gran necesidad que hay para sostener el Coro<sup>75</sup>.

Por estas fechas sería cuando el cabildo se planteó la posibilidad de dividir el valor de la ración de sochantre en dos salmistas, con el fin de que las faltas por enfermedad o simplemente ausencias se minimicen; así, en octubre de 1776, se dio comisión al canónigo doctoral para disponer el formulario de los edictos a la ración de tenor con destino a voz de sochantre, pudiendo dividir sus valores en dos salmistas que den gravedad a la cuerda del Coro y suplir las faltas por enfermedad o ausencia del sochantre<sup>76</sup>.

No obstante, a partir de 1777, se celebraron oposiciones por etapas, que no se cerraron hasta 1781; en las primeras de las fechas se presentó Pedro Turón, presbítero y capellán de la iglesia de Córdoba, quien se declaró francés y religioso franciscano. Tras su actuación el concurso se declaró abierto. Con posterioridad, en febrero de 1778, se presentó también Vicente Adsuar, sochantre de la Colegial de S. Felipe de Valencia, y finalmente, en julio del mismo y en un segundo concurso, lo hicieron: Juan Navarrete, sochantre de Baeza, Juan Martínez Liébana, salmista de la iglesia de Jaén, José Nanclares, salmista de la iglesia de Málaga, Juan Manuel Sánchez, sochantre de la Colegial de S. Hipólito de Córdoba, Alfonso Bernal, sochantre de la Capilla Real de Granada, Alonso Palacios, veintenero de la iglesia de Cádiz, Manuel Sauca, salmista de la iglesia de Toledo, y Miguel Marín, salmista de la iglesia jiennense<sup>77</sup>. También lo hizo Antonio Villalba Postigo, de Córdoba, mostrando su intención de acudir también el sochantre de la iglesia de Santiago, José Alberto Gayón, y el de Cuenca, cuyo nombre no se indica<sup>78</sup>. En 1780 lo harían el sochantre de Pamplona, Miguel Potoc y el de Porcuna, Juan Antonio Sánchez.

El proceso no concluyó aquí, pues al año siguiente, se acordaría escribir a Manuel Álvarez Roldán, sochantre de la Colegial de Jerez,

---

<sup>73</sup> AHDJ, AC. de 29-VII-1774.

<sup>74</sup> AHDJ, AC. de 16-XII-1775.

<sup>75</sup> AHDJ, AC. de 8-X-1776.

<sup>76</sup> AHDJ, AC. de 14-X-1776.

<sup>77</sup> AHDJ, AC. de 31-VII-1778.

<sup>78</sup> AHDJ, AC. de 9-X-1778 y 12-VI-1779.

asegurándole que los 500 ducados se le pagarían por meses repartidos en horas, con la obligación de asistir al Coro diario, cantando en su silla y en el facistol los salmos, las antífonas y cuanto se ofrezca alternando con el sochantre mayor<sup>79</sup>. En agosto se encontraba ya ejerciendo el oficio y alternándolo con Joaquín Sánchez, hasta que, en 1790, siendo canónigo extravagante y capellán sochantre, pidió licencia para opositar a la capellanía colativa para la voz de bajo en la capilla musical de Córdoba, algo que obtuvo a los pocos días<sup>80</sup>. En septiembre del mismo ocuparía, tras oposición, la plaza de segundo sochantre vacante y de salmista, **Francisco Jiménez de Córdoba**, sochantre de Bujalance, con la obligación de cantar las calendas en las semanas que le toque<sup>81</sup>.

En relación con el canto del Coro se presentan algunos problemas en los siguientes años causados principalmente por los sochantres mencionados, siendo en 1794 cuando se trató de las faltas de los sochantres y “ojeros” en el Coro, a la hora de prima, en la que no estaban registrados los libros y había falta de voces, por lo que se acordaría amonestarles y se exigiría puntual asistencia<sup>82</sup>; mientras que en 1796 se trataría de que los sochantres Joaquín Sánchez y Francisco Jiménez se excusan de cantar la calenda cuando quieren, no llevan con exactitud el gobierno del Coro y no van acordes entre ellos. Del mismo modo ocurre con la capilla de música que

“a veces ba muy pesada y varias funciones se alargan demasiado, otras parece que hay falta de voces por no concurrir todos los musicos, y finalmente qe. en los Maytines de la noche de navidad no se ha acabado de arreglar el tiempo de su duración [...]”<sup>83</sup>.

A los pocos años y tras informe del organista Santiago Aguirre se daría comisión al doctoral para que les escriba a los sochantres de la iglesia de Haro, Antonio Ferrer, y al de S. Asensio, para que vengan a ser oídos, asegurándoles que se les pagarán los gastos; sin embargo, se acordaría suspender por ahora la ayuda de costa que solicitaba el ayudante de sochantre (o segundo sochantre desde 1790) Francisco Jiménez, presbítero<sup>84</sup>.

---

<sup>79</sup> AHDJ, AC. de 22-VI-1781.

<sup>80</sup> AHDJ, AC. de 14-V-1790.

<sup>81</sup> AHDJ, AC. de 3-IX-1790 y 17-IX-1790.

<sup>82</sup> AHDJ, AC. de 4-IX-1794.

<sup>83</sup> AHDJ, AC. de 1-XII-1796.

<sup>84</sup> AHDJ, AC. de 29-I-1799.

## SIGLO XIX

En los años siguientes habría un gran movimiento en los cargos de sochantre y de salmista causados en principio porque Francisco Jiménez, tras las pruebas correspondientes, sería recibido en la iglesia de Murcia<sup>85</sup> y, después, porque Joaquín Sánchez se encontraba enfermo; en 1801, visto el informe de los señores comisionados y el del maestro de capilla sobre la voz, inteligencia en canto llano y demás cualidades, acordarían nombrar a Manuel Ventura Sánchez Nieto, en la plaza de salmista vacante, y a Juan Ugartondo, de salmista y segundo sochantre, por su corta edad y en la esperanza de que la voz se le aumente y aclare, todo ello con 500 ducados a cada uno, y con la diferencia de que al primero, siempre que se le rebaje por ausencia o enfermedad, se le habría de reintegrar de la fábrica, ya que en el edicto se expresaban 500 ducados fijos<sup>86</sup>. A pesar de ello ambos se marcharían a los dos años: el sochantre tras ser recibido en la iglesia de Burgos<sup>87</sup> y el salmista con toda probabilidad a la iglesia de Toledo<sup>88</sup>. Además del mencionado salmista se encontraban en la catedral, por estos años, otros con el mismo cargo, como el dominico Andrés de Torres o Gerónimo Galiano.

La escasa estancia de los sochantres y salmistas en nuestra catedral era motivada porque en las demás iglesias eran mejor pagados y en estos cargos, como en otros propios de la capilla de música, mandaba la ley de la oferta y la demanda desde el siglo XVI.

Estas circunstancias obligaron a convocar las plazas de primero y segundo sochantre y la de salmista, en marzo de 1803, a las que se presentaron Francisco Ildefonso Villuendas, sochantre primero de la Catedral de Granada, Pedro García de Santamaría, salmista de la Catedral de Toledo, Pedro de Cárdenas, capellán mayor de la iglesia de Santiago, Juan Fernández Povedano, salmista de la Catedral de Málaga, Andrés de Torres, salmista de iglesia de Jaén, Mateo Ruiz, capellán de la iglesia mayor de Santiago, Antonio Reig, sochantre de la Catedral de Segovia, José Carbonel, salmista en Valencia, Bernardo de Vargas, salmista de la de Jaén, Zeferino Ozias, salmista de la Colegial de Antequera, José Jiménez, salmista de la Catedral de Granada, Manuel Raya, salmista de la Santa Capilla de S. Andrés, Juan Antonio Valgañón, salmista de la Catedral de Salamanca, y José de Moya, salmista de la Catedral de Guadix<sup>89</sup>.

<sup>85</sup> AHDJ, AC. de 1-X-1799.

<sup>86</sup> AHDJ, AC. de 5-VIII-1801.

<sup>87</sup> AHDJ, AC. de 15-III-1803.

<sup>88</sup> AHDJ, AC. de 22-III-1803.

<sup>89</sup> AHDJ, AC. de 31-V-1803.

Se nombraron a Francisco Ildefonso Villuendas, sochantre primero, y a Pedro de Cárdenas y Juan Fernández Povedano, alternativamente como sochantre segundo<sup>90</sup>. En octubre dimitió Pedro Cárdenas, el de Santiago, quien se marcharía a su antigua iglesia, quizás porque ya había conseguido lo que quería, el que le subieran el salario<sup>91</sup>.

En 1803 se concedieron 1.500 reales de préstamo al sochantre segundo Juan Fernández y, al año siguiente, se acordaría amonestar al sochantre Francisco de Villuendas, por la contestación que hizo al chantre, cuando actuaba de presidente del Coro<sup>92</sup>, concediéndole, en 1805, licencia al sochantre primero para ir a Toledo a tomar posesión de una prebenda<sup>93</sup>.

Todas estas circunstancias provocaron el acuerdo de escribir a cuatro sochantres para que vinieran a ser oídos, si la renta y obligaciones de la plaza les interesaba; estos sochantres fueron los de Pamplona y Granada, presbíteros, el de S. Isidro de Madrid, en disposición de poderse ordenar, y el de Valladolid, que aunque casado “tiene una voz de las mejores que hay en España”<sup>94</sup>.

En 1806 se admitió a este último, Pedro Abad, como sochantre primero y bajo de capilla, tras los favorables informes del maestro de capilla Ramón Garay y del organista Santiago Aguirre sobre la suficiencia y calidad de su voz; al mismo tiempo se le concedieron 11 ducados de ayuda de costa<sup>95</sup>.

A los pocos años se trataría sobre las faltas de los tres sochantres Pedro Abad, Juan Fernández y Andrés de Torres, el día de la Santísima Trinidad, quedando Bernardo de Vargas, salmista, sólo para suplirlo, por lo que se acordó gratificar a este último con 20 reales y multar a los sochantres, si no justificaban su falta<sup>96</sup>.

Pedro Abad, sochantre primero, en plena guerra de la Independencia pidió que se le socorriera por su mal estado de salud y los crecidos gastos

---

<sup>90</sup> AHDJ, AC. de 1-VI-1803.

<sup>91</sup> AHDJ, AC. de 1-X-1803.

<sup>92</sup> AHDJ, AC. de 26-X-1804.

<sup>93</sup> AHDJ, AC. de 8-XI-1805.

<sup>94</sup> AHDJ, AC. de 8-III-1806.

<sup>95</sup> AHDJ, AC. de 7-X-1806. Según parece, es el primer sochantre casado que sirvió en la catedral. A los pocos años de su muerte la viuda, Alejandra Barsala, pidió un adelanto de 200 reales sobre la renta de la fábrica que tenía concedida (3-XI-1819).

<sup>96</sup> AHDJ, AC. de 5-VII-1810.



que tenía, acordándose que el chantre informase sobre ello y que, por lo pronto, le socorra prudentemente lo que estime<sup>97</sup>. El sochantre segundo Juan Fernández, ante la enfermedad del primero, solicitó su plaza en diciembre de 1812<sup>98</sup> y, en 1813, tras la muerte del mismo, solicitarían la vacante mencionada Bartolomé de Robles y José Gómez, respectivamente, sochantre primero y segundo de Almería<sup>99</sup>, a los que se unieron otras peticiones procedentes de Madrid y de Granada, sin que se les concediera a ninguno de ellos.

No obstante, el tema no se olvidaría, pues, en 1814, se dio comisión a Pedro Tomás de Quesada y al canónigo magistral para que tomasen noticias de sujetos a propósito para servir una plaza de sochantre segundo del Coro<sup>100</sup>, acordándose conceder 500 reales de ayuda de costa a Juan Fernández<sup>101</sup>, a quien se le nombraría canónigo extravagante<sup>102</sup>. A este mismo se acordaría librar, contra los haberes de las raciones de tenor y de sochantre, la cantidad que no percibió por la esclavitud que obtuvo, haciéndole saber a él y a los que cantan las calendas que lleven el Coro con la pausa y gravedad correspondiente, según las clases<sup>103</sup>.

Tanto el sochantre segundo Juan Fernández, como el salmista Bernardo de Vargas, habían oficiado como capellanes, por lo que se acordaría abonarles a ambos lo que habían dejado de ganar como capellanes esclavos<sup>104</sup>.

#### AÑO DE 1822

1 <sup>er</sup> Sochantre D. Juan Fernandez . . . . .	6.000
2 <sup>o</sup> Id. . . . .	4.400
1 <sup>er</sup> Salmista D. Bernardo de Vargas . . . . .	4.400
2 <sup>o</sup> Id. y Sochantre del Sagrario D. Pedro Carbañal . . . . .	3.600
3 <sup>o</sup> Id. D. Antonio Callejon . . . . .	3.300

En 1824 aparece como sochantre segundo **Pedro Carbañal**, a quien se le aumentarían 400 reales (400 ducados en total)<sup>105</sup>, mientras que a

<sup>97</sup> AHDJ, AC. de 24-VII-1812.

<sup>98</sup> AHDJ, AC. de 1-XII-1812.

<sup>99</sup> AHDJ, AC. de 6-VII-1813.

<sup>100</sup> AHDJ, AC. de 27-IX-1814.

<sup>101</sup> AHDJ, AC. de 27-IX-1814 y 20-XII-1814.

<sup>102</sup> AHDJ, AC. de 20-X-1815.

<sup>103</sup> AHDJ, AC. de 5-IX-1816.

<sup>104</sup> AHDJ, AC. de 30-I-1818.

<sup>105</sup> AHDJ, AC. de 3-XI-1824.

los pocos años se nombraron a Francisco y Antonio de la Carrera, por salmista y sochantre, respectivamente<sup>106</sup>, encontrándose Juan Fernández jubilado. Junto a ellos aparece también el salmista Antonio Jiménez Callejón, quien, a causa de su enfermedad, carga de trabajo al mencionado Carbañal, siendo éste el que hace presente al cabildo su continuo servicio sin alternar por semana pidiendo una ayuda de costa que fue atendida con 300 reales<sup>107</sup>.

A partir de 1831 se mencionan también los salmistas Nicolás de Fuentes, Hilario Fernández, mientras que Dionisio López, exalumno del Colegio de Seises, solicitaría una sochantría vacante, además de cantar de bajo en la capilla de música y “dar lecciones de arte y canto a los seises”<sup>108</sup>, lo que le sería concedido con la renta de 600 ducados anuales, haciéndole saber que por ningún motivo asistiría a cantar a ningún teatro público de esta ciudad<sup>109</sup>.

En 1833 dado que el salmista Nicolás de Fuente tenía mucho trabajo en el Coro y se temía el “rebaje de su voz”, se acordó, a fin de conservarlo, relevarlo por ahora de la asistencia a los maitines ordinarios, sin rebajarle nada de su salario, nombrándose a Pascual Criado, capellán celador, para que lo sustituyera con el estipendio de un real diario<sup>110</sup>.

Mientras tanto las plazas de capellanes o aspirantes a serlo se iban cubriendo; en 1838 se acordaría, por una parte, examinar en canto a los pretendientes al davidazgo con asistencia del sochantre y del maestro de capilla<sup>111</sup>, mientras que por otra, se nombraría por clerizón, tras el examen de los opositores al clericato vacante, a Manuel López, colegial más antiguo del Santísimo Sacramento, con la renta y obligaciones a él pertenecientes. En el año de 1837 el sochantre era Nicolás Fuentes.

En esta última fecha habían aparecido los salmistas Antonio Callejón, José Hilario Fernández, José de Ribas y Torcuato Rojas, quienes en 1841 sufrieron una rebaja en sus salarios aprobados por la Diputación Provincial de Jaén<sup>112</sup>; los correspondientes a la distribución de los 80.000 rs. desig-

---

<sup>106</sup> AHDJ, AC. de 23-II-1828.

<sup>107</sup> AHDJ, AC. de 27-XI-1830.

<sup>108</sup> AHDJ, AC. de 21-VIII-1832.

<sup>109</sup> AHDJ, AC. de 26-II-1833.

<sup>110</sup> AHDJ, AC. de 10-IX-1833.

<sup>111</sup> AHDJ, AC. de 20-V-1838.

<sup>112</sup> “Presupuesto aprobado por la exma Diputación Provincial de esta Ciudad con intervencion del Comdº. del Cabildo para remitirlo al Gobierno en 14 de Nove. de 1841” (AHDJ, *Cuentas de fábrica* de 14-XI-1841).

nados por el Gobierno<sup>113</sup>. José de Ribas manifestaría haber obtenido igual plaza en la Santa Capilla de S. Andrés en 1844<sup>114</sup>, cuando estaba suprimida la capilla de música de la catedral, comisionándose por las mismas fechas al canónigo Bernardo de Vargas para que convidase a dos sochantres de los de esta ciudad, ayudando de esta manera a los de esta iglesia en el día del *Corpus* y su Octava y pagándoles su trabajo los superintendentes de fábrica, a cuya oficina se pasaría copia de este acuerdo; dada la difícil situación por la que atravesaba la catedral, a pesar de los salmistas mencionados anteriormente, se acordaría dar comisión a los superintendentes de fábrica para que mientras dure la falta de voces con las que llevar el Coro de esta iglesia, convidasen a los sochantres de esta ciudad necesarios para que ayuden a los de esta iglesia en las “cosas” que ocurran, gratificándoles de los fondos de la referida fábrica<sup>115</sup>.

El salmista Hilario Fernández manifestó que, en consideración a los años de servicio en dicho destino y supliendo por imposibilidad del sochantre, deseaba que se consultase la fundación a capellán de maitines, que se halla expedita, y se le tenga presente para su provisión, en atención a que no cuenta con más auxilio que su corta renta y que su salud va perdiendo por el continuo ejercicio del canto; se acordó tenerle presente<sup>116</sup>, mientras que Antonio Callejón, solicitaba 40 días de licencia para el restablecimiento de su salud, pudiendo venir al Coro en otro tiempo cuando su salud se lo permita<sup>117</sup>.

En 1845 aparece Nemesio Hidalgo, sochantre de la parroquia de Martos, solicitando la plaza de salmista, y con posibilidades de auxiliar a la capilla de música, cantando de tenor, bajo, o tocando el violín o la viola, según se necesitase<sup>118</sup>, informándose sobre él “*que la extension de voz del suplicante es a propósito para desempeñarla teniendo presente que su poca edad y buenos conocimientos en el Solfeo prometen para en adelante resultados ventajosos para esta Sta. Iglesia*”; se acordó admitirlo en el cargo<sup>119</sup>.

Sería en 1847 cuando se acordaría entregar 400 reales de gratificación al salmista Hilario José Fernández por el trabajo extraordinario

---

<sup>113</sup> AHDJ, *Cuentas de fábrica* 5-XI-1841. “Real Orden de 5 de Nove. ultimo pa. sostenimiento del Culto en la Sta Yga. de Jaen, con expresion de las Personas qe. han de percibirlos, y obliqs. Prales. qe. deben cumplirse por cada una”.

<sup>114</sup> AHDJ, AC. de 4-VI-1844.

<sup>115</sup> AHDJ, AC. de 25-VI-1844.

<sup>116</sup> AHDJ, AC. de 11-II-1845.

<sup>117</sup> AHDJ, AC. de 17-VI-1845.

<sup>118</sup> AHDJ, AC. de 6-XI-1845.

<sup>119</sup> AHDJ, AC. de 7-XI-1845.

que había prestado en el desempeño de la primera sochantría durante la imposibilidad y posterior muerte de Nicolás de Fuentes<sup>120</sup>, mientras que a Francisco Ayas, sochantre de la parroquia de Arjonilla, se le admitió como salmista con la consignación de 5 reales diarios<sup>121</sup>.

Aunque en la década de los cincuenta tiene lugar la aplicación del Concordato de 1851, entre Pío IX e Isabel II, cuya Real Orden de 16 de mayo de 1852 contemplaba la existencia de dos beneficiados sochantres y aparecen algunos nombres más de salmistas, como Rafael Monserrat, capellán maitinero, Blas Ramón de la Cuesta, presbítero maitinero, Manuel Sarabia<sup>122</sup> o Pedro Muñoz, Manuel Segovia, Joaquín Aubizón y Antonio Alcalá, el cabildo se ve obligado a tratar sobre el mal estado en que se hallaba el servicio del culto por la escasez de voces para el desempeño del canto llano<sup>123</sup>. A los salmistas mencionados habría que sumar Benito Pérez y Domingo Alcalá, junto a Bernardo de Valderrama, el menos cumplidor de sus obligaciones y, por tanto, el más advertido por las faltas cometidas<sup>124</sup>.

En esta década se cantó un solemne *Te Deum* en acción de gracias por el restablecimiento de S. M. la Reina del atentado sufrido el 2 de febrero de 1852 y realizado por Martín Merino Gómez, el cura Merino, cuando iba a celebrarse la presentación de la recién nacida Princesa de Asturias en la Basílica de Atocha<sup>125</sup>.

José Sequera obtuvo el beneficio de sochantre en 1858, cargo que desempeñó hasta 1865, en que ofició el magisterio de capilla; también fue maestrescuela a partir de 1882 hasta su muerte en 1888 (MARTÍNEZ ANGUIA, 1984); entre las obligaciones, de acuerdo con el edicto, estaban: desempeñar el bajo de la capilla de música, siendo obligación principal regir y dirigir el Coro en cuanto al canto llano y figurado:

“que en atención a la circunstancia especial de que el sr. Sequera viene desempeñando en su facistol siempre que este de semana y cuando haya oficio propio, himnos o antífonas que no sean comunes que ne-

---

<sup>120</sup> AHDJ, AC. de 30-VII-1847.

<sup>121</sup> AHDJ, AC. de 25-IX-1847.

<sup>122</sup> En 1856 fue elegido para la plaza de salmista después de sufrir un examen consistente en “entonar un salmo por el tono y modo que se les asignara, cantar luego una serie de antífonas para convencerse de su inteligencia y práctica en el canto llano y últimamente algún himno para igual objeto sobre el canto figurado” (MARTÍNEZ ANGUIA, 1984).

<sup>123</sup> AHDJ, AC. de 4-VII-1851.

<sup>124</sup> AHDJ, AC. de 6-VIII-1859.

<sup>125</sup> AHDJ, AC. de 12-II-1852.

cesitan mas inteligencia para su natural y precisa canturia; debiendo también el Benefd<sup>a</sup>. Sochantre como de su obligación cantar las candelas en los días de primera clase y principales festividades del año únicamente, cantar en las procesiones claustrales en los días de 1<sup>a</sup> clase y en los de 2<sup>a</sup>. con aparato de 1<sup>a</sup>., cuidar de la prevención y registro oportunamente de los libros de Coro y extender la tabla semanal recibiendo para ello la plantilla que cada Jueves debe dar el punto, para el Sabado siguiente anunciarla después de la Calenda como se acostumbra”

y que para su más exacto cumplimiento dé copia al beneficiado sochantre y a los salmistas<sup>126</sup>. A partir de la obtención del citado magisterio se convirtió en el músico más prominente de la catedral ejerciendo al mismo tiempo el cargo de rector del Colegio de Seises, por lo que él, compositor de grandes obras vocales y orquestales, fue mucho más que un sochantre de la iglesia<sup>127</sup>.

Otro de los sochantres fue Pablo Jurado, clérigo diácono provisto, previa oposición, por S. M. la Reina al beneficio de sochantre; en 1859 suplicaría que, en vista de los documentos presentados, se dignase el cabildo darle la posesión del citado beneficio, lo que se concedió<sup>128</sup>.

La coordinación entre el maestro de capilla y el sochantre era de lógica necesidad, por ello en dicho año, como ocurrió muchas veces en el siglo XIX, se recomendó a los beneficiados mencionados que combinen respectivamente la duración de los maitines, a fin de que la misa de Nochebuena saliera a las 12 en punto<sup>129</sup>.

En la década de los sesenta se admitió a José Ramón Hidalgo en la plaza de salmista que había obtenido Domingo Alcalá para servir en la capilla de música cuando el maestro lo ordene<sup>130</sup>, mencionándose también como salmistas en dicha época a Benito Pérez, Lorenzo Virtudes y José R. Hidalgo, y a Luis Moreno Carriola, como capellán del coro y auxiliar para el canto llano y para la capilla de música. En 1867 se despediría Benito Pérez, aunque después volvería, y, en 1871, lo haría José Hidalgo.

A partir de 1870 Nemesio Hidalgo, que había sido salmista desde el año 1845, aparece como sochantre, aunque aún se le continúa llamando

---

<sup>126</sup> AHDJ, AC. de 20-IV-1858.

<sup>127</sup> Vid. MARTÍNEZ ANGUITA (1984).

<sup>128</sup> AHDJ, AC. de 6-VIII-1859.

<sup>129</sup> AHDJ, AC. de 23-XII-1859.

<sup>130</sup> AHDJ, AC. de 4-X-1860.

salmista. En estas fechas, dado el mal estado económico en que se encontraba la fábrica de la catedral, la consignación para culto y ministros quedó reducida a 46.666 reales y 67 céntimos, acordándose que 37.290 reales se apliquen a sueldos de ministros y 9.376 reales y 67 céntimos a material para el culto. Entre la distribución para sueldos de ministros se encuentran: Nemesio Hidalgo, sochantre, con 3.924 reales; José Hidalgo, salmista, con 2.616 reales; Lorenzo Virtudes, salmista, con 2.354 reales; Benito Pérez, salmista, con 2.354 reales; aparte del organista y los músicos<sup>131</sup>. Antonio González, presbítero salmista, aparecería al año siguiente con 2.441 reales.

En 1874 se trató sobre la provisión del beneficio a la plaza de sochantre, vacante por ascenso de José Sequera, y de lo conveniente que sería el que la plaza de sochantre pasase a la de organista. El cabildo nombraría una comisión para que se le comunique al obispo y dé el visto bueno<sup>132</sup>.

Por estos años la capilla de música se encontraba suprimida y aunque, en 1877, se le menciona, al siguiente se da cuenta de una comunicación del Ayuntamiento para que se celebre una fiesta y un *Te Deum* por el casamiento del rey Alfonso XII,

“Por cuya causa se acordó que el Sr. Maestro de ceremonias participará al Sr. Alcalde que a consecuencia de ser muy corta la dotación que el Gobierno de S. M. tiene asignada a esta Sta Yga. este cabildo no cuenta con Capilla de Música como en otros tiempos, pero que se hará con todo el esplendor posible”. Se acuerda también “Que la misa sea oficiada por los Seises acompañados de órgano y el *Te Deum* se cante por todos los salmistas juntamente con el órgano. Aha. bien que si el Excmo. Ayuntamiento quiere, para solemnizar mas el acto traer la música de Capilla con todo aquello que juzgue oportuno, no solo no se opondrá el cabildo sino que por el contrario quedaría altamente satisfecho [...]”<sup>133</sup>.

Como era costumbre en la toma de posesión de los prelados, en la del obispo Manuel González Sánchez la ceremonia se realizó así:

“Concluido que fué el juramento los sochantres acompañados del órgano cantaron el motete *Ecce Sacerdos magnus* [...] Y acabado el referido motete el sochantre entonó el *Te Deum* respondiendo todos con el órgano [...] Y luego los priores beneficiados y capellanes y el resto del

---

<sup>131</sup> AHDJ, AC. de 6-V-1870.

<sup>132</sup> AHDJ, AC. de 29-V-1874.

<sup>133</sup> AHDJ, AC. de 19-I-1878.

coro cantando entretanto los sochantres acompañados del órgano y su Illma. los recibió a todos con demostración de amor [...]”.

“Y cuando su S. I. llegó al lado de la Epistola donde estaba un misal abierto y habiendose acabado de cantar el motete de Ntra. Señora y los seises el versículo ‘Exaltata est Sancta Dei genitris’”;

el obispo dijo la oración de la Asunción respondiendo el Coro<sup>134</sup>.

En la década de los ochenta encontramos una noticia sobre Manuel Torres Conde, salmista de esta iglesia que está cursando estudios de primer curso en la Escuela Normal; en ella se expone que teniendo algunos días la hora de clase al terminar el esquilón y siendo éstos dos días al mes, además de los que le corresponden en clase *de recles*, suplica al cabildo que le dé licencia para faltar dichos dos días al Coro, hasta últimos de mayo, a fin de poder continuar sus estudios. Se le concedió a condición de que convenga con sus compañeros que éstos no usen de sus recles en dichos días a fin de evitar una doble falta<sup>135</sup>. El mismo salmista solicitaría unos años después un mes de licencia para ir a Madrid con el fin de acabar la carrera de Magisterio y el cabildo se lo concedería<sup>136</sup>; sin embargo, en 1887, el mismo expresaba que, después de 17 años de desempeñar este cargo, tenía resentida la garganta, por lo que suplicaba que se le nombrara un auxiliar y así le fuera más llevadero el trabajo, lo que no se le concedió<sup>137</sup>.

Por estos años, en 1885, encontramos a Benito Pérez, de estado casado, como sochantre de la catedral y, en 1890, a Luis Moreno, salmista, con obligación de cantar en la capilla.

En este último año se acuerdan los siguientes ejercicios para los opositores a los beneficios vacantes de sochantre, bajo de capilla y salmista:

1. Cantar la escala para ver si da los puntos del Edicto.
2. Cantar las vísperas de uno de los oficios propios de esta iglesia sacados por suerte con sus correspondientes himnos, antífonas de magnificat...
3. Cantar algún otro himno, antífona, introito que se determine por parte del tribunal.

---

<sup>134</sup> AHDJ, AC. de 5-XII-1877.

<sup>135</sup> AHDJ, AC. de 9-V-1880.

<sup>136</sup> AHDJ, AC. de 13-X-1886.

<sup>137</sup> AHDJ, AC. de 15-XI-1887.

4. Que rijan el Coro una mañana, además de que el aspirante al beneficio “sufrirá un examen de música y al efecto se numerarán varias composiciones de música de las que se conservan en el archivo y se sacará por suerte una o dos para [que] las canten con preparación o sin ella”. Y sobre si el salmista ha de ser examinado de música se acordó que no lo sea, aunque el edicto dice que ha de suplir al sochantre en ausencias y enfermedades, siendo su obligación cantar el bajo de capilla<sup>138</sup>. Al año siguiente se acordaría que se añada al beneficio vacante de sochantre el cargo de bajo de capilla y el de profesor de canto llano en el Seminario<sup>139</sup>.

En 1892 se comunicaría que por Real Decreto de 6-XII-1888 S. M. la reina había nombrado para sochantre, en el beneficio vacante por muerte de Francisco Ruiz de la Torre, al opositor propuesto por el tribunal **Baldomero Guijarro y Martín**, que debería acceder al orden del presbiterado dentro del año de la toma de posesión<sup>140</sup>. Sin embargo, no duraría en el cargo, pues al año siguiente se concedieron 15 días de licencia al sochantre para ir a Madrid a tomar parte en unas oposiciones al beneficio de salmista de aquella catedral<sup>141</sup>, y las obtuvo, presentando certificado de haberlas hecho<sup>142</sup>. También se concederían 20 días de licencia al salmista Torres para pasar a Granada a hacer oposición a las escuelas que hay vacantes<sup>143</sup>, lo que significa que el deseo de promoción seguía siendo una constante en los oficios de sochantre y de salmista.

Mientras tanto, por una parte, se concedió licencia para asistir en clase de salmistas meritorios a José Torres Almagro y a José Delgado y Huertas<sup>144</sup>, mientras que, por otra, el señor Arjonilla rogó al cabildo que se advirtiera a los sochantres que no dejen de cantar en la misa mayor el ofertorio, tanto cuando lo tengan en los cantorales, como cuando no lo haya, cantándolo *ad libitum*<sup>145</sup>.

Ante la vacante producida en una de las sochantrías por las circunstancias antes descritas se trataría de la formación de edictos para la provisión del beneficio de sochantre, vacante por promoción de Pablo Jurado

---

<sup>138</sup> AHDJ, AC. de 10-XI-1890.

<sup>139</sup> AHDJ, AC. de 20-VII-1891.

<sup>140</sup> AHDJ, AC. de 15-I-1892.

<sup>141</sup> AHDJ, AC. de 16-I-1893.

<sup>142</sup> AHDJ, AC. de 30-X-1893.

<sup>143</sup> AHDJ, AC. de 17-IV-1893.

<sup>144</sup> AHDJ, AC. de 6-XII-1892.

<sup>145</sup> AHDJ, AC. de 20-I-1893.



y Pérez. El deán leyó el edicto redactado y se acordó publicarlo con fecha de 3 de noviembre<sup>146</sup>. A los dos meses escasos se dio cuenta de los opositores que habían solicitado tomar parte en el beneficio de sochantre: Eustaquio Lerma, sochantre de la Catedral de Tudela, Javier Martínez, cura ecónomo de Esterveñy (Valencia), Juan Miguel Fe, diácono de Jaén, y José García Godoy, subdiácono de Granada, quedando todos admitidos por el cabildo; consultado el obispo, se acordó no prorrogar el plazo para las oposiciones de sochantre y nombrar como jueces a los señores chantre, Arjonilla y Aguilar, y como peritos, al maestro de capilla, al organista y al sochantre de esta iglesia, junto a los señores Manuel Romero y Juan Alarcón<sup>147</sup>.

A los pocos días el chantre daría cuenta del informe y calificaciones emitidas por los jueces peritos para las oposiciones a sochantre, del cual resultaría que ni el señor García Godoy, ni el señor Fe Jiménez, llenaron las condiciones necesarias para el beneficio de sochantre. Los demás jueces y el cabildo decidieron informar al obispo de acuerdo con ellos<sup>148</sup>. También se informó de las contestaciones de los jueces peritos para las oposiciones al beneficio de sochantre, aceptando todos menos el señor Alarcón, en cuyo lugar se nombró al beneficiado salmista José Otero.

En el dictamen de los peritos para la oposición a sochantre se manifestó que Francisco Domínguez Recio y Jesús Domínguez Pichardo habían cumplido con todo lo que se exigía en el programa, si bien el último se había distinguido más en los puntos graves, en la prueba de voz y en el régimen de canto, por lo que se le eligió a él, siendo seleccionado Baldomero Guijarro para la iglesia de Baeza<sup>149</sup>.

En dicho año con el fin de evitar conflictos entre el sochantre y el salmista, como los ocurridos en los maitines de la Asunción, se acordó que el deán les advierta que en lo sucesivo sigan estrictamente al que rija el Coro y el que note alguna falta lo avise al presidente del coro para que obre como proceda<sup>150</sup>. A los pocos días para resolver el mencionado litigio se nombraría una comisión con el fin de estudiar las obligaciones de los beneficiados sochantre y salmista y se acordaría que ésta

---

<sup>146</sup> AHDJ, AC. de 3-X-1893.

<sup>147</sup> AHDJ, AC. de 13-XII-1893.

<sup>148</sup> AHDJ, AC. de 21-XII-1893.

<sup>149</sup> AHDJ, AC. de 8-III-1894, 9-III-1894 y 3-IV-1894.

<sup>150</sup> AHDJ, AC. de 16-VIII-1894.

esté formada por el señor Muñoz Reina, el señor doctoral y que consulten al maestro de capilla y al organista<sup>151</sup>.

## SIGLO XX

Por estos años se nombró sochantre a Luis Moreno Carriola, sin que sepamos el año exacto, pues en 1896, Cipriano Vacas solicitaría la plaza de sochantre vacante por muerte de Moreno Carriola<sup>152</sup>, lo que se concedería, acordándose, en 1897, que el tribunal de oposición al beneficio de sochantre se sirva designar, entre los opositores que no lo obtengan, el más apto de ellos para ocupar la plaza vacante de salmista por promoción de José Otero<sup>153</sup>. Mientras tanto los salmistas Baldomero Guijarro y Manuel Torres piden permiso para opositar a Toledo.

En el mismo año de 1897 observamos nuevos cargos, cuando el maestro de capilla manifiesta que los sochantres Jesús María Domínguez y Baldomero Guijarro se negaban a cantar el papel de bajo primero en la capilla de música<sup>154</sup>.

Dados los conflictos en los cargos del coro, en 1898, el obispo comunicaba su satisfacción al haber leído el reglamento de cantores del coro (sochantres, salmistas, cantores y demás ministros del coro), de cuyo proyecto era autor el chantre, haciendo algunas rectificaciones<sup>155</sup>.

En 1899 aparece también el salmista Luis García Carrasquilla, siendo en dicho año cuando se mencionan como salmistas a Juan Miguel Fe Jiménez, Manuel Torres Conde y Cipriano Vacas y, posteriormente, a Antonio López Valero; de ellos sería Juan Miguel Fe quien ascendería al oficio de sochantre.

Los movimientos de personal se suceden ininterrumpidamente; si en 1900 Baldomero Guijarro marcharía de sochantre a la Catedral de Tarragona, en 1901 Ricardo García Jiménez ocuparía el cargo del sochantre vacante por traslado de Jesús María Domínguez y Pichardo. Sería, en 1914, cuando tiene lugar la toma de posesión del sochantre José Pérez de la Osa de igual cargo de la de Cartagena y al año siguiente se acuerda poner edictos al beneficio de sochantre y bajo de capilla

---

<sup>151</sup> AHDJ, AC. de 31-VIII-1894.

<sup>152</sup> AHDJ, AC. de 3-III-1896.

<sup>153</sup> AHDJ, AC. de 9-III-1897.

<sup>154</sup> AHDJ, AC. de 19-VIII-1897.

<sup>155</sup> AHDJ, AC. de 17-IX-1898.

nombrándose a Juan Ocaña Peña para ello<sup>156</sup>. En 1916 aparecen los salmistas Rafael Cano y Ángel Ortega, y en 1927, tras el traslado del sochantre Ocaña, se convocaría la plaza vacante nombrándose a José Pérez Sánchez, que actuaría también como bajo de capilla<sup>157</sup>. A éste le sustituiría, sin embargo, durante su enfermedad, Juan Ocaña en 1930, lo que supone su vuelta, de la que no habíamos tenido constancia, en alguno de los años anteriores.

Por último, sería en 1942, tras la Guerra Civil, cuando se nombraría como sochantre, por traslado de José Pérez a otro beneficio, a Antonio Fernández García<sup>158</sup>.

Como observamos el número de sochantres ha ido en ascenso con el tiempo, hasta llegar a tres, de la misma manera que el de salmistas lo ha hecho hasta completar la cifra de cuatro, lo que puede implicar, además del gran trabajo que supone el canto del Coro, por su excesiva duración, una mayor especialización entre las personas encargadas del mismo. Por otra parte y como ya hemos apuntado, los cargos de sochantre y de salmista han sido dos de los oficios más inestables de nuestra catedral, dado el continuo cambio existente en ellos debido al deseo de promoción por parte de los interesados, lo que contrasta con la estabilidad de los maestros de capilla y la propia capilla de música. Todo ello a pesar de que la plaza de la iglesia de Jaén, como hemos visto, no dejaba de ser solicitada desde todos los rincones de España y, en algún caso, desde el extranjero.

---

<sup>156</sup> AHDJ, AC. de 2-XII-1915.

<sup>157</sup> AHDJ, AC. de 9-XI-1927.

<sup>158</sup> AHDJ, AC. de 6-III-1942.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### I. EDICTO DE OPOSICIONES A LA RACIÓN DE SOCHANTRE (AHDJ, 7-II-1777)

“NOS DON ANTONIO GOMEZ DE LA TORRE Y JARAVEITIA, POR LA GRACIA DE DIOS y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Jaén del Consejo de S. Mag. y el Dean y Cabildo de la misma Santa Iglesia.

PUBLICO Y NOTORIO SEA A QUANTOS ESTE NUESTRO EDICTO CONVOCATORIO VIEREN y lo infrascripto tocare, como en nuestra Santa Iglesia Cathedral se halla vacante, por el fallecimiento de Don Diego de Figueroa, la Prebenda Racion, afecta por Bullas Apostolicas a voz de musico, la que por justas causas proveímos a voz de baxo en la ultima vacante; y subsistiendo en esta las mismas, tenemos resuelto conferirla en igual forma por esta vez, atento a lo qual las personas, que tuvieren la inteligencia y destreza suficiente en el Cantollano para gobernar el Coro (y con particularidad, si les acompañase tambien su tintura de Canto figurado para cantar los Tseses de la Passion, y algunos puntos que se ofrecen de la Capilla) y la Voz de Baxo llena, clara y agradable, y su extension a lo menos desde G. Sol re ut, o A. la mi re grave, hasta D. la Sol re agudo, podrán concurrir a la oposicion de esta Racion; que su renta, con las ganancias personales, pasa de diez mil reales; pues la que se le regula a las demás (que tienen la misma) para la media anata, excede de cinco mil reales; gozará tambien el electo los honores de silla alta, capa de coro, voto activo, altar mayor, antigüedad, treinta dias de recles (precedida licencia de Nos el Dean o Presidente del Cabildo) y demás preminencias que tienen los prebendados de su clase. Antes de recibir la Posesion de esta Racion, han de preceder las pruebas de limpieza a su costa, hechas por un Prebendado, que se nombre por el Cabildo, conforme el Estatuto y practica para con todos los Prebendados de esta Santa Iglesia; y aunque esta Racion es ad nutum Capituli amovible, tenemos resuelto para solo la proxima eleccion que vengan tambien los Opositores en pleno conocimiento de las obligaciones, con que entrará a servir el provisto, se anotan y advierten las principales, que son: gobernar el coro dentro y fuera de esta Santa Iglesia en su semana y en las demas, que el compañero esté ausente o enfermo, pues por haver Sochantre de Institucion, con prebenda de igual calidad, gozarán ambos este alivio en el cumplimiento de su obligacion; la residencia al coro en todas las horas diurnas, en las que se le ha de repartir integramente la renta o la parte que el cabildo juzgase conveniente; como lo executa con el Sochantre, queriendole en ello hazer alguna gracia; assistir igualmente a los Maytines, quando se cantan por el Cabildo a la tarde (que lo regular es a media noche) de que estará relevado, excepto los de Natividad; cantar en su coro, aun quando no sea semanero, para sostener el canto y llevar el coro y punto que haya de semana, assistir parecisamente [sic] al *Deus in adjutorium*, quando esté de gobierno, para dar la

entonación; y sobre el cumplimiento de estas cargas deberá otorgar la escritura acostumbrada, antes de entrar a la posesion de dicha Prebenda.

Con cuyas prevenciones y advertencias, los que se hallaren adornados de las qualidades referidas y con la robustez y salud competente para cumplir las obligaciones expresadas, y quisiesen acudir al Concurso, lo podrán executar ante el infrascripto nuestro Secretario, por sí, o Procurador suficiente en el termino de sesenta dias, que empezarán a correr desde quinze del presente mes y cumplirán en quinze de abril proximo; y concluydo dicho termino, se dará principio a los ejercicios acostumbrados en semejantes concursos para prueba de las voces de los opositores, su inteligencia en el canto-llano y gobierno del coro; con las demás tentativas, que los examinadores tuvieren por convenientes y necesarias para formar concepto de la suficiencia, con arreglo a lo que va prevenido. Y concluydos dichos actos y ejercicios, y vistos los informes de los examinadores (que darán por escrito) se cerrará el Concurso y procederá a la provision de la Prebenda en el sugeto de los aprobados, conforme a las circunstancias de este Edicto, que sea mas habil, suficiente y oportuno al servicio de coro y de la Iglesia en el ministerio de Sochantre; y a los que quedaren aprobados con las calidades prevenidas, se les consignará la ayuda de costa competente para su viage, a proporcion de las distancias; sin que el electo tenga que satisfacerla, ni por entonces, ni despues. En fe de lo qual mandamos expedir el presente, acordado en nuestro Cabildo a siete dias del mes de febrero de mil setecientos setenta y siete.

Antonio obpº. de Jaen” (rubricado)

“Dn. Diego de Escobedo, Dean” (rubricado)

Ldº. Antonio Miranda” (rubricado)

“Por mandado de su Sria. Illma. y Señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Jaén.

Blas Galindo, Srio.” (rubricado)

“Edicto convocatorio a la Oposicion de una Racion de esta Santa Iglesia de Jaén, destinada por esta vez y vacante para voz de Sochantre y collativa con la misma restriccion. Su termino sesenta dias, que empezarán a contarse quinze del corriente y cumplirán quinze de abril proximo.”

## 2. PROGRAMA DE EJERCICIOS PARA LAS OPOSICIONES A SOCHANTRE DE LA CATEDRAL (AHDJ, AC, 19-XII-1893)

“Ejercicios públicos

1º. Correr la escala con la estension que marca el Edicto.

2º. Cantar un oficio propio que el opositor saque por suerte.

- 3º. Cantar el himno, antifona y Secuencia que determinen los jueces.
- 4º. Cantar la Calenda y regir el Coro una mañana hasta que terminen las horas sin que los demas sochantres les acompañen en los quiries, gloria, y credo si lo hay en la misa del dia.
- 5º. Cantar con diez minutos de termino en el estudio (sic), la pieza de música acompañada de la Capilla, que designen los Sres Jueces.
- 6º. Cantar otra pieza del repertorio y libre eleccion del opositor.

#### Privados

- 1º. Examen teorico y escrito de canto llano.
- 2º. Cantar o solfear la lección de música que señalen los Sres. Jueces.

El Cabildo aprobó este programa acordando sea el que se siga en las oposiciones al Beneficio sochantre que empezarán el Lunes diez y ocho del corriente, cuyo dia regirá el coro el Sr. García Godoy.” (Actas Capitulares, vol. de 1891 a 1894, págs. 156-157; acuerdo capitular de 19-XII-1893).

### 3. REGLAS MÁS PRINCIPALES A QUE DEBEN AJUSTARSE EN EL CANTO DE CORO LOS BENEFICIADOS SOCHANTRE Y SALMISTA Y DEMÁS SALMISTAS Y AUXILIARES DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL (*ESTATUTOS DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE JAÉN, JAÉN, 1902*)

“1ª. El Beneficiado Sochantre tendrá siempre derecho de preferencia para entonar los himnos, antífonas, salmos, letanías y demás cantos análogos.

Además como llamado en primer término a dirigir el canto coral, deberá advertir y corregir, con moderación y en la forma que previenen los estatutos a los demás cantores cuando fuere preciso.

En este derecho le sucederá el beneficiado Salmista. Uno u otro, según estén de semana, entonará todos los días los himnos, salmos, antífonas y demás perteneciente al Oficio Divino así como las antífonas de las procesiones, todo como disponen los Estatutos, Título 13 y conforme al espíritu del Concordato vigente que instituyó dos Beneficios de canto coral con el expresado objeto de que nunca faltara un Beneficiado que dirigiera el Coro diariamente.

El Beneficiado que estando de semana faltare a esta obligación o en su defecto, el otro Beneficiado que hallándose presente en el Coro, no la supliere, perderá 25 céntimos por las Horas de la mañana y otros 25 por las de la tarde, cuya multa acrecerá el que supliere al que falta sin causa justificada y en las vacantes.

Para entonar saldrán siempre a enfrente del facistol.

2ª. En los días de primera clase no podrán tomar reple ninguno de los dos dichos Beneficiados, estando presente en la ciudad, ni podrá ausentarse del Coro para vestuarios ni por otra razón alguna, a no ser por cantar el bajo de capilla a que está obligado el Beneficiado Sochantre. De este modo resultará el canto potente y magestuoso, cual debiera serlo siempre pero principalmente en las mencionadas solemnidades.

En los aparatos de primera clase y en las segundas clases, no podrá tomar reple ni ausentarse del Coro por ningún concepto el Beneficiado que esté de semana, a no ser que encargase su oficio a su compañero, entendiéndose esto desde las primeras vísperas de la festividad hasta las segunda inclusive y comprendiendo la Calenda de la víspera y la del día que deberán cantar en todos los días clásicos por turno de semana los expresados Beneficiados conforme a lo dispuesto en los estatutos de esta Santa Iglesia, Título 13.

Los que faltaren a las anteriores disposiciones de esta Regla 2ª perderán en las primeras clases, además de las distribuciones de Estatuto, 50 céntimos de pesetas por vísperas y completas, una peseta por maitines solemnes, una peseta por el oficio de la mañana y otros 50 céntimos por las segundas vísperas y completas.

En los aparatos y segundas clases perderá el que esté de semana, 25 céntimos de peseta por las primeras vísperas y otros 25 por las segundas y 50 por las Horas menores y Misa Mayor; debiendo advertir que cuando en los dichos aparatos y segundas clases, uno de los Beneficiados tenga que suplir al otro en vacante o ausencia injustificada, el que suplire acrecerá las pérdidas del ausente o de la vacante, pero esto nada más en los aparatos y segundas clases porque en las primeras tiene obligación estricta de concurrir al coro aunque no esté de semana bajo la multa establecida.

3ª. Los expresados Beneficiados deberán asistir oficiar como tales en las funciones extraordinarias que dispusiese el cabildo y en los funerales o aniversarios que, aunque solo tienen rito doble, se consideran como solemnes. Tales son, por ejemplo, el día de la Conmemoración de los fieles difuntos y los entierros de los señores Capitulares y Beneficiados. El presidente de Coro podrá multarles si por ausencia de los mismos se notaren deficiencias en el canto.

4ª. El Beneficiado Sochantre o Salmista que esté de semana deberá concurrir al Coro con un cuarto de hora de anticipación, al objeto de preparar lo que ha de cantarse en aquel acto.

Sobre este punto interesante conviene recordar lo que dicen nuestros Estatutos en el folio 97. Después de recalcar la necesidad de que se registren los libros de Coro antes de prima y de vísperas y maitines, dice literalmente: *Y encarece mucho al señor presidente tenga mucha vigilancia en que se cumpla esto puntualmente, porque registrar en oras, por el ruido que hojeando causan y la turbación que entre sí traen los mismos clericones es grande inquietud para el Coro y poco decente*

*para la gravedad y silencio con que se debe cantar el oficio divino: y así por ningún acaecimiento, se les ha de permitir que durante las oras registren, y al que en esto fuere perezoso es justo penarle de suerte que se enmiende y los demás escarmienten en él.*

Además, a fin de evitar el lastimoso espectáculo que, por falta de ensayo, suele darse en los coros en los días en que hay alguna novedad en el canto por razón de oficios nuevos o de fiestas especiales, el Beneficiado sochantre o Salmista que entrare de semana reunirá todos los sábados, después del Coro de la mañana, en el sitio donde se guardan los libros corales, a todos los salmistas, auxiliares y ojeros los que ensayarán bajo su dirección aquellos oficios de la semana entrante, que tengan algo de particular, siendo responsable de lo que ocurriere el expresado beneficiado, si por falta de ensayo no saliera el canto con el afinamiento y magestad que siempre debe tener.

5ª. El Beneficiado que esté de semana no podrá salir del Coro, sin una urgente necesidad. El que no esté de semana podrá salir cuando el Punto lo permita a todos, pero sin perjuicio de que queden los suficientes cantores en el facistol para lo que ocurra cantar entre tanto, pues en otro caso no deberá salir.

6ª. El Beneficiado que esté de semana o en su defecto el otro, pero siempre uno de los dos, hallándose presentes harán las invitaciones a los señores Capitulares y Beneficiados, en todos los días clásicos y no clásicos para las lecciones, antífonas, versos, oficios que hayan de tomar y demás que ocurra, como previene el Título 5º de nuestros Estatutos en su letra y en su glosa marginal y como ha venido siendo práctica en esta Santa Iglesia.

Y aunque no es de presumir que deje de cumplir esta Regla, como la falta de observancia de la misma pudiera traducirse por poca consideración o respeto a los señores Capitulares y Beneficiados, el que no la observa se pagará por cada vez la multa de 25 céntimos de peseta y si reincidiere el duplo.

En la forma de hacer la invitación se atenderá a la práctica inmemorial de esta Santa Iglesia.

7ª. El Beneficiado Sochantre o Salmista que esté de semana llevará el Coro y hará que se cante, como dice el mencionado Título 5º de nuestros Estatutos *acordadamente y distinta e departidamente, y muy passo, haciendo sus pausas y los puntos en la mitad de los versos, en sus lugares convenientes. Y defendemos que el un coro no comience el verso, fasta que el otro coro haya acabado el otro verso, y de esta manera prosigan su oficio ordenadamente y con mucha onestidad y devoción.*

Mas como este Estatuto no puede cumplirse si no es empleando un tiempo determinado en el Oficio Divino, el Beneficiado de semana o el otro en su defecto, o en ausencia de ambos el salmista más antiguo, procurará llevar el Coro de tal manera que en ningún día, aunque fuera de *rito simple* duren menos de una hora las cuatro horas menores y Misa Conventual, y menos de media hora las vísperas y completas.

El que contraviniera a esta disposición pagará una multa de 50 céntimos de pesetas por cada vez.



Cuando alguno de los señores Capitulares o Beneficiados se adelantare o retrasare demasiado en el canto, los Beneficiados Sochantre o Salmista lo representarán respetuosamente al Presidente del Coro para que se lo advierta.

8ª. Aunque señalar el asiento que deben tener en el Coro todos los cantores es atribución del Cabildo, los Beneficiados Sochantre y Salmista cuando actúen respectivamente podrán y deberán trasladar provisionalmente de un Coro a otro a los salmistas y auxiliares, con el fin de igualar las voces si por ausencia de algunos de dichos cantores resultaran desiguales.

9ª. Los Beneficiados Sochantre o Salmista procurarán situarse con los demás cantores en las procesiones entre los señores Capitulares más modernos y los Beneficiados más antiguos para que todos oigan convenientemente y puedan tomar los cetros con facilidad.

## DE LOS SALMISTAS

Regla 1ª. Los salmistas vestirán honestamente la sotana sin que se vea en manera alguna el pantaló, que es cosa fez en el traje clerical. Usarán además alzacuello y sobrepelliz la que será *luenga honestamente* como dicen nuestros Estatutos y *las mangas que non las traigan en los hombros si non colgadas*. Arreglados de este modo en su vestuario correspondiente y no en la claustra como prohíben terminantemente nuestros Estatutos se presentarán en el Coro un cuarto de hora antes de cesar el esquilón por la mañana y por la tarde, con objeto de preparar y repasar los libros que han de servir.

El que se descuidare en esta obligación perderá 24 céntimos de peseta de multa y si entrare en el Coro después de tocada la hora perderá 50 céntimos.

Esto mismo rige para los auxiliares de Coro en que la multa será por mitad atendida su renta o sea de 12 céntimos y 25 respectivamente. La misma multa tendrán los hojeros.

2ª. Los salmistas efectivos y los cantores auxiliares, obedecerán en lo concerniente al canto a los Beneficiados sochantre y Salmista, y guardarán en el Coro la compostura debida y las reglas de reverencia y cortesía al Cabildo que vieren practicar, y en último término, se someterán siempre a la autoridad del Presidente.

Se santiguarán como todos al comenzar cada Hora canónica, no saldrán de Coro sin urgente necesidad, asistirán a los sermones desde sus sillas respectivas y serán los últimos en abandonar sus asientos o sea después de haber salido los señores Capitulares y Beneficiados.

Para las Salves de los sábados y cualesquiera otras ceremonias análogas, continuarán en el Coro hasta terminar.

3ª. Cuando por cualquiera causa faltaren los dos expresados Beneficiados, regirá el Coro el Salmista 1º, entendiéndose por 1º el presbítero si lo hubiere, y en

otro caso, el que esté en la tablilla de la semana. El que faltare a esta obligación, no siendo día clásico, perderá 50 céntimos de peseta por las Horas de la mañana y 25 por las de la tarde.

4ª. Los salmistas no podrán tomar reple, por ningún caso en las primeras clases y el que lo hiciera sin permiso especial del Cabildo perderá aquel día toda su renta.

En los aparatos de primera, perderán 50 céntimos de peseta por primeras vísperas y completas, e igual cantidad por las Horas de la mañana y la misma por segundas vísperas y completas.

En los demás días podrán usar sus recales, que son dos al mes, pidiendo permiso al Punto y poniéndose de acuerdo con el Beneficiado de su Coro para que no falte el número suficiente de cantores en ningún caso.

Además procurarán no tomar reple en los viernes de Cuaresma, Témporas, Vigilias y oficios mensuales de difuntos y si en ello hubiere algún abuso serán multados por el Presidente de Coro.

5ª. Los salmistas y auxiliares tendrá obligación de cantar en la Capilla de Música cuando sean requeridos para ello por el Maestro de la misma. Pero cuando hayan de subir al órgano, como sucede en los días menos principales, deberán quedar, a ser fácil, para el servicio del Coro los que estén en el lado de la tablilla o sea de la semana.

En todo caso no estarán obligados a cantar el primer papel de bajo, que corresponde al Sochantre si no es que alguno de ellos lo acepta espontáneamente.

6ª. La enfermería no existe en el Coro para los salmistas, auxiliares y demás empleados. El que se sintiere enfermo deberá avisar a los señores Puntadores y quedarse en casa para atender a su salud y mejorar lo antes posible para poder atender y cumplir sus obligaciones. Durante la enfermedad no sufrirá descuento alguno, pero si se le viere por la calle, incurrirá en las multas que establecen las precedentes reglas. El Punto exigirá certificación facultativa o cédula si lo estima necesario.

Los auxiliares tendrán obligación de suplir a alguno de los hojeros cuando falte sin previo aviso, pero esto será solamente para los Christes mayores, para ayudar a poner las capas y para las procesiones. Mas en este caso devengará las multas que necesariamente deben imponerse a dichos hojeros. Esto sin embargo no quiere decir que los salmistas auxiliares sean suplentes de los hojeros, sino que el Presidente puede disponer de ellos para estos o parecidos servicios, en casos imprevistos y siempre a costa de aquéllos.

7ª. Todos los salmistas y cantores que no sean Presbíteros comulgarán en la Misa conventual en los días que señala la Epacta de esta Santa Iglesia catedral y si no lo hicieren, sin causa justificada, pagarán 50 céntimos de multa”.

## BIBLIOGRAFÍA

- ASENSIO, J. C. (2003): *El canto gregoriano. Historia, liturgia, formas...* Madrid, Alianza.
- Constituciones sinodales del Arzobispado de Granada*, hechas por el Illmo. Rmo. Señor don Pedro Guerrero, arzobispo de la santa iglesia de Granada (14-X-1572). Madrid, Imprenta de Sancha, 1805 (digitalizado por Google: <http://books.google.es/books?id=>).
- DÍEZ MARTÍNEZ, M. (2004): *La Música en Cádiz. La catedral y su proyección urbana durante el siglo XVIII*. Cádiz, Universidad de Cádiz.
- Estatutos de la Santa Iglesia Catedral de Jaén* (1902): Jaén, Catedral de Jaén.
- FERNÁNDEZ DE LA CUESTA, I. (1983): *Historia de la música española. I. Desde los orígenes hasta el "ars nova"*. Madrid, Alianza.
- GALLEGO, A. (1988): *La música en tiempos de Carlos III*. Madrid, Alianza.
- GEMBERO-USTÁRROZ, M. (1995): *La música en la Catedral de Pamplona durante el siglo XVIII*. Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana.
- HIGUERAS MALDONADO, J. (1986): "Bulario del Archivo-Catedral de Jaén. (S. XIV-XX)", *BIEG*, 128, págs. 9-78.
- JIMÉNEZ CAVALLÉ, P. (1989): "La música en la Catedral de Baeza durante el siglo XVI". En *Homenaje al profesor Alfonso Sancho Sáez*, I. Granada, Universidad de Granada, págs. 193-205.
- JIMÉNEZ CAVALLÉ, P. (1991): *La música en Jaén*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén.
- JIMÉNEZ CAVALLÉ, P. (1998): *Documentario Musical de la Catedral de Jaén. I. Actas capitulares*, Granada, Centro de Documentación Musical de Andalucía.
- LARA POLAINA, A. (2010): *Missale Giennense (Siglos XV y XVI)*, introducción y edición comparada. Jaén, Caja Rural de Jaén.
- LÓPEZ-CALO, J. (2012): *La música en las catedrales españolas*. Madrid, ICCMU.
- MARTÍNEZ ANGUITA, R. (1984): "Cronología biográfica del maestro de música José Sequera y Sánchez (1823-1888)", *BIEG*, 120, págs. 55-80.
- MELGARES, J. (2006): "Los orígenes de los libros de Coro de la Catedral de Jaén". En *Elucidario. Seminario bio-bibliográfico Manuel Caballero Venzalá*, 1, págs. 17-22.
- RODRÍGUEZ MOLINA, J. (1975): "Estatutos de la Catedral de Jaén de 1368. Recopilación de 1478", *BIEG*, 85-86, págs. 9-186.

- SEGURA MORENO, M. (1976): *Estudio del Códice gótico (S. XIII) de la Catedral de Jaén*. Jaén, Instituto de Estudios Giennenses.
- SERRANO GIL, M. (2015): *La música en la Catedral de Plasencia, 1408 a 1566. Estudio desde la documentación de los archivos eclesiásticos y civiles*. Tesis doctoral: Dra. Pilar Barrios Manzano, Cáceres, Universidad de Extremadura.
- VICENTE DELGADO, A. de (2010): *Los cargos musicales y las capillas de música en los monasterios de la Orden de San Jerónimo (Siglos XVI-XIX)*. Tesis doctoral: Dra. Cristina Bordas Ibáñez, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- XIMENA JURADO, M. de (1654): *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén y Annales eclesiásticos deste Obispado*. Madrid, Domingo García y Morras.